



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

## FALLA DE ORIGEN

EL ASPECTO HUMANISTICO DEL  
DICTAMEN EN RELACION A LA PTU

SEMINARIO DE INVESTIGACION

C O N T A B L E

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

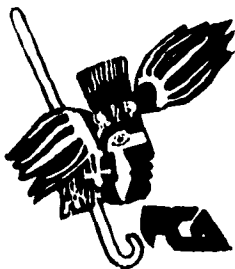
LICENCIADO EN CONTADURIA

P R E S E N T A

MARIA DEL CARMEN AVILES ALVAREZ

ASESOR DEL SEMINARIO:

C.P. SEBASTIAN HINOJOSA COVARRUBIAS



MEXICO, D.F.

1995



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

El Aspecto Sumarístico

Del Dictamen en

Relación a la 1972

*Agradezco a Dios, por haberme dado la vida,  
lo que soy y la razón de mi existencia,  
la cual descubro día con día.*

*A mis Padres*

*A quienes agradezco su infinito amor  
y su apoyo constante, sus preocupaciones  
y desvelos durante mi vida. Gracias a  
ustedes he logrado llegar a mi meta.  
Por esto y por la sinceridad de mi amor  
les dedico este humilde testimonio impreso  
en letras de molde con todo mi corazón.*

*Mil Gracias*

*A mis Abuelitos*

*De quienes siempre he recibido  
amor y comprensión.*

*A mis Hermanos*

*A quienes agradezco su apoyo y  
comprensión incondicional que siempre  
me han brindado y con quienes  
he compartido gratos momentos  
de mi vida*

*A Alejandro*

*Gracias por tu amor, apoyo y  
comprensión durante todo este  
tiempo y por tu gran ayuda  
en la realización de este trabajo.*

*A mis maestros*

*Quienes me han formado en el campo educativo,  
a todos ellos agradezco sus enseñanzas, ya que  
significaron cúmulos de experiencias que se  
deben seguir y excluir en la vida profesional.  
Especialmente al Prof. Juan Carlos Vara y  
a la Lic. Angélica Oviedo*

*A mis amigas y amigos*

*De quienes siempre recibí apoyo, comprensión  
y gran compañerismo durante la carrera.  
Especialmente a América, Verónica, Lalo,  
Alejandro, Alfredo y Felipe.*

## INDICE

	Pág.
Introducción	I
1. Marco Teórico	1
1.1. Objetivo	1
1.2. Hipótesis	1
1.3. Importancia	2
2. Panorámica de la Realidad Actual del Contador Público	4
2.1. La Función Social de la Contabilidad	5
2.2. La Personalidad del Contador Público	6
2.3. El Contador y las Legislaciones Vigentes	10
2.4. El Contador y su Campo de Actuación Profesional	23
3. El Humanismo	32
3.1. Consideraciones sobre el Humanista Actual	37
3.2. El Humanismo y la Sociedad	38
3.3. El Humanismo y la Empresa	42
3.4. El Humanismo y la Educación	49
3.5. El Humanismo y el Gobierno	51
4. El Dictamen del Contador Público	56
4.1. Responsabilidad del Contador ante Terceros Contratantes	57
4.2. Creación de la Conciencia Fiscal como una Meta Humanística	62
4.3. Salvaguarda de los Intereses de los Trabajadores a través del Reparto de Utilidades en las Empresas	65
Anexos	71
Conclusiones	98
Bibliografía	100

**INTRODUCCION**

**INTRODUCCION**

**INTRODUCCION**





## INTRODUCCION

En la actualidad la mayoría de los contadores públicos se dedican a preparar o formular estados financieros, dictámenes sobre los mismos, proyectos de inversión, etc., etc.; es decir ponen en práctica técnicas y principios que se aprenden en la escuela y se desarrollan y ponen en práctica durante la vida profesional.

Sin embargo en dichas actuaciones el contador público no visualiza el beneficio social que conlleva el desarrollo de sus actividades, estos es, el debido aprovechamiento de todos los recursos disponibles para satisfacer los fines que le tiene encomendada la sociedad en el ámbito de su actividad.

Es innegable que para que la sociedad cumpla con sus fines y objetivos son imprescindibles las relaciones humanas como instrumento de convivencia puesto que el contador público trata con personas que como él poseen diversa preparación, cultura, carácter, temperamento, ocupación, etc., etc. y que en el ejercicio de esas relaciones debe de reconocer la existencia de un factor humano - inseparable e inconfundible - : la propia dignidad humana en todos sus elementos constitutivos como un atributo de los seres racionales.

Por los motivos expuestos en los párrafos anteriores surgió la idea de realizar el presente trabajo, que sin desprestigiar los aspectos técnicos que debe satisfacer el contador público en el ejercicio de su profesión, debe de hacerse hincapié en los aspectos de una formación humanística como medio para obtener una visión global del entorno en que se actúa y se desarrolla la profesión.

MARCO TEORICO

Capitulo 1

MARCO TEORICO

## 1. MARCO TEORICO

### 1.1. OBJETIVO

La presente investigación pretende cumplir con los siguientes propósitos:

- ◆ Explicar brevemente la función social de la contabilidad, así como la problemática que enfrenta el contador público en la sociedad con sus diversas transformaciones.
- ◆ Describir la importancia de la relaciones humanas en el desarrollo profesional del contador público.
- ◆ Analizar la importancia del dictamen para la seguridad, creación de la conciencia fiscal y salvaguarda de intereses de terceras personas como una meta humanística.

Sin embargo por la naturaleza de ésta investigación, no se pretende realizar un análisis exhaustivo de la parte humanística del contador público; sino proponer una serie de consideraciones al respecto, que nos ayuden a identificar la auténtica función del contador público en su ámbito.

### 1.2. HIPOTESIS

Para lograr nuestros propósitos se formuló la siguiente hipótesis:

" EL ASPECTO FILOSOFICO TECNICO DEL DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS "



### 1.3. IMPORTANCIA

La importancia de ésta investigación consiste en demostrar que la labor del contador público dentro de la sociedad debe apegarse a varios principios como son; los principios morales, espirituales y humanísticos, los cuales deben tener presentes en su actuación y desarrollo profesional, ya que influyen de una manera directa en el progreso y desenvolvimiento económico del país.

**ACTUAL PANORAMICA DE LA REALIDAD  
DEL CONTADOR PUBLICO**

**Capitulo 2**



## **2. PANORAMICA DE LA REALIDAD ACTUAL DEL CONTADOR PUBLICO**

La contaduría se desarrolla en un medio ambiente socio-económico y por consiguiente, los conocimientos que se exijan a los contadores públicos no pueden estar restringidos, ya que es difícil estudiar una rama sin relacionarla con otras ramas del conocimiento, es decir, la contaduría pública tiene por objeto la obtención y comprobación de la información financiera la cual eminentemente está relacionada con las finanzas, éstas a su vez se ubican dentro del área administrativa, la cual a su vez forma parte de la economía.

De acuerdo a lo anterior podemos decir que la contaduría pública constituye una disciplina profesional por cuanto que reúne los requisitos académicos, sociales, legales e intelectuales que se exigen a una actividad para considerarse profesional.

Por lo tanto podemos decir de manera general que los campos accesibles al contador público son:

- ◆ Contribuir con sus semejantes, ya sean personas físicas o morales a realizar sus operaciones mercantiles, económicas y financieras, atendiendo a la magnitud de sus entidades.
- ◆ Los servicios que proporciona el contador público son útiles en empresas comerciales, industriales, de servicios, de beneficencia, culturales, deportivas y hasta religiosas; sin olvidar el sector gubernamental.

A continuación se describirá en forma más detallada el aspecto socio-económico de la contaduría.



### **2.1. LA FUNCION SOCIAL DE LA CONTADURIA**

**La contabilidad al nacer como consecuencia de una necesidad por el roce social de los seres humanos, hace que la actividad contable sea social desde sus inicios.**

**Al nacer el concepto de servicio, comienza en el ejercitante de la contabilidad, su verdadera función social. Siendo ésta un elemento que contribuye para el progreso económico - social y técnico de la comunidad.**

**El valor social de una profesión está basado en la correcta conjugación de sus valores socio - técnicos.**

**La profesión del contador público ha evolucionado en su naturaleza, convirtiéndose en una profesión social que utiliza herramientas técnicas.**

**Los aspectos técnicos a los cuales, el profesional concede una importancia muy grande en su ejercicio profesional, trae como consecuencia un olvido a las disciplinas socio - filosóficas, que la propia naturaleza profesional requiere.**

**La profesión contable no radica en sólo unas cuantas técnicas y principios, sino en el conocimiento del hombre y sus problemas.**

**Además el contador público es un profesional que al ejercer su profesión, parte de una vocación de servicio a los demás, cuya actuación se desempeña en distintos núcleos socio - económicos.**

**Por lo que el éxito de su actuación, para todos los que le rodean y para sí mismo, depende en gran parte del adecuado desarrollo y desenvolvimiento de sus relaciones humanas, que implican un comportamiento en los aspectos psicológicos, sociales y económicos con las personas con quienes actúe.**

**Por lo tanto podemos decir que la contaduría es un factor determinante para el progreso económico, social y técnico de la comunidad y en consecuencia necesaria.**



## 2.2. LA PERSONALIDAD DEL CONTADOR PUBLICO

Iniciaremos con la definición de personalidad la cual es " un conjunto de características innatas o adquiridas que definen la actitud y presentación de una persona ante los demás seres que le rodean."

La personalidad es lo que caracteriza a cada persona como unidad bio-psico-social, es decir, la conjugación de lo orgánico con lo psíquico además de la influencia del medio sobre el sujeto.

En la formación de la personalidad concurren diversos factores heredados y adquiridos, se forman desde la infancia, adoptando en lo sucesivo de su proceso formativo, distintas formas de conducta y sistemas de comportamiento que modificarán su estructura conductual.

A medida que se desarrolla el sujeto y con la incorporación de nuevos valores, como los religiosos, éticos y culturales, los cuales motivan otros cambios hasta integrar en definitiva, su personalidad básica, la cual será el fiel reflejo de su Yo interno.

La personalidad puede ir a más o puede venir a menos. Evoluciona hacia su madurez o degenera.

La madurez es un alto grado de desarrollo. Esto es, equilibrio interior, jerarquía y orden. En la personalidad inmadura no hay control emocional.

La personalidad avanza hacia la madurez en la misma proporción en que el hombre vive de acuerdo con su naturaleza.

Así mismo podemos decir que la madurez tiene un doble significado:

- ◆ Ontológico: en cuanto es un proceso de realización del ser.
- ◆ Moral: en cuanto tiene el valor de una ascensión hacia el bien.





La madurez de la personalidad tiene, un significado social. Es un proceso por virtud del cual el hombre va ganando aptitudes para la convivencia con sus semejantes.

Una buena personalidad, se puede lograr teniendo capacidad para adaptarse con relativa facilidad a todas las situaciones y saber actuar ante cualquiera de ellas; es decir, si el individuo reúne ciertas aptitudes indispensables para identificarse con los demás y logra interesarlos, podríamos afirmar que tiene atributos para ser considerado con una personalidad poderosa. Si además, posee una visión clara de la realidad verdadera de las formas de comportamiento de las personas y asumir de tal forma, actividades adecuadas para su mejor desenvolvimiento integral.

Aprender a convivir exige dos cosas: **Saber dar y saber recibir**

De lo anterior surge una interrogante, la de conocer la impresión que del contador público, tienen los diferentes sectores sociales.

Podemos decir que la profesión contable tiene un desarrollo excesivamente acelerado y es posible encontrar situaciones contrastantes, tanto positivas como negativas, con posibilidad de encauzarlas por un sendero adecuado y constructivo.

Como lo es que algunos profesionales han visto el crecimiento de la profesión sin reconocer sus relaciones colectivas y sin participar en ellas; lo cual da como resultado el dejar de captar el hecho fundamental de que la evolución de la contaduría pública es parte de una revolución en el pensamiento económico y social.

En cualquier ámbito que actúe el contador público, su labor trasciende bien o mal a la sociedad en general, como menciona WLADIMIRO GALEAZZI " Reforzar la filosofía de nuestra proyección profesional, para reflexionar en la gran trascendencia social que con patriotismo y buena voluntad, podemos imprimir a nuestra actuación como contadores públicos y para desentrañar algún modo más de contribuir al logro del bien común ".



Un esquema general, sobre las características más importantes y necesarias, que debe reunir el contador público para formarse una imagen óptima e integral, es:

Dentro de las aptitudes que deben reunirse, destacan tres con sus respectivas características:

**AFECTIVAS:**

- a) **Sentimientos sociales y positivos:** para tener además de una finalidad lucrativa una conciencia del bien social y responsabilidad hacia la comunidad.
- b) **Vida social:** Deberá ser un sujeto objetivo en sus juicios profesionales.
- c) **Independencia:** En sus opiniones y en sus juicios.
- d) **Adaptable y comprensivo:** Por que interactúa constantemente con personas, lo que implica su trabajo social.
- e) **Adicionalmente deberá ser constante en el estudio y en el trabajo.**
- f) **Además deberá ser culto, cortés, optimista y dinámico.**

**INTELECTUALES:**

- a) **Atención:** Deberá desarrollar este aspecto para concentrarse en su trabajo.
- b) **Resistente a la fatiga:** Por su trabajo, en las horas que desarrolla y resistente a la tensión por los problemas que tiene que resolver.
- c) **Inteligencia abstracta:** Necesita aptitud para el manejo de números y cifras además de comprensión en los problemas mismos.
- d) **Factor verbal:** Facilidad para entender y expresarse oralmente.
- e) **Inteligencia práctica:** Sentido del orden y organización.
- f) **Imaginación creadora:** Imaginar sistemas que funcionen teórica y prácticamente.
- g) **Preparación:** Deberá tener vocación y conocimientos adecuados.



**VOLITIVAS:**

- a) **Voluntad firme:** Llegar a la meta que se proponga y dar solución a los problemas planteados.
- b) **Fuerzas de voluntad:** Para no dejarse vencer por los malos hábitos, también necesita de entereza e integridad moral, para resistir las tantas tentaciones que hay en su medio económico y además debe tener responsabilidad social.
- c) **Salud física:** Para tener un carácter firme pero agradable, armonioso y persuasivo para mantener buenas relaciones humanas.
- d) **Calidad humana:** Es importante que cuide su trato a los demás, ya que en el desarrollo de su actividad tiene que interactuar con muchas personas.

Además en contador público tiene un Código de Etica Profesional, el cual está inspirado en diversas virtudes que debemos practicar durante el ejercicio profesional; entre ellas están:

- ◆ **Justicia:** Disposición de la voluntad a reconocer a cada cual, el derecho que le corresponde.
- ◆ **Prudencia:** Capacidad del entendimiento para reflexionar sobre los medios y caminos conducentes al fin último. Determina la rectitud del desear, querer y obrar.
- ◆ **Fortaleza:** Disposición, en atención a bienes mas altos, sobre llevar males y no retroceder en el logro de tales objetivos.
- ◆ **Templanza:** Disposición por la cual se perfecciona la potencia apetitiva sensible de bienes, conteniendo el deseo de placer sensitivo dentro de los límites de la razón.

Por lo tanto, no cabe duda que el Ser Humano no puede aiejarse de aquellos principios de validez universal, de tener fe, esperanza y practicar la caridad, que sirven de fundamento al que es justo, prudente, practica la fortaleza y la templanza.



### 2.3. EL CONTADOR PUBLICO Y LAS LEGISLACIONES VIGENTES

En seguida se mencionarán las leyes federales y locales principales que exigen la observancia de la contabilidad, haciendo referencia a los artículos y textos que contienen las disposiciones correspondientes.

#### **Disposiciones Legales**

##### **Código de Comercio**

El título segundo del Código de Comercio en vigor, se refiere a las obligaciones comunes a todos los que profesan el comercio.

El capítulo tres de dicho título, expresa las obligaciones relativas a la Contabilidad.

- a) Art. 33: " El comerciante está obligado a llevar y mantener un sistema de contabilidad adecuado. Este sistema podrá llevarse mediante instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor se acomoden a las características particulares del negocio....."
  
- b) Art. 34: " Cualquiera que sea el sistema de registro que se emplee, se deberán llevar debidamente encuadernados, empastados y foliados el libro mayor y, en el caso de las personas morales, el libro o los libros de actas....."
  
- c) Art. 35: " En el libro mayor se deberán anotar, como mínimo y por lo menos una vez al mes, los nombres o designaciones de las cuentas de la contabilidad, su saldo al final del período de registro inmediato anterior, el total de movimientos de cargo o crédito a cada cuenta en el período y su saldo final....."
  
- d) Art.36: " En el libro o libros de actas se harán constar todos los acuerdos relativos a la marcha del negocio que tomen las asambleas o juntas de socios, y en su caso, los consejos de administración."



e) Art. 37: " Todos los registros a que se refiere este capítulo deberán llevarse en castellano, aunque el comerciante sea extranjero....."

f) Art. 38: " El comerciante deberá conservar, debidamente archivados, los comprobantes originales de sus operaciones de tal manera que puedan relacionarse con dichas operaciones y con el registro que de ellas se haga, y deberán conservarlos por un plazo mínimo de diez años."

**Código Fiscal de la Federación**

El título II del Código Fiscal de la Federación, se refiere a los derechos y obligaciones de los contribuyentes

a) Art. 28: " Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

I. Llevarán los sistemas y registros contables que señale el Reglamento de este Código.....

II. Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.

III. Llevarán la contabilidad en su domicilio. Dicha contabilidad podrá llevarse en lugar distinto cuando se cumplan los requisitos que señale el Reglamento de este Código.

Quedan incluidos en la contabilidad los registros y cuentas especiales a que obliguen las disposiciones fiscales, los que lleven los contribuyentes aun cuando no sean obligatorios y los libros y registros sociales a que obliguen otras leyes....."

b) Art. 30: " Las personas obligadas a llevar contabilidad deberán conservarla en el lugar a que se refiere la fracción III del art. 28 de este Código a disposición de la autoridades fiscales.



Las personas que no estén obligadas a llevar contabilidad deberán conservar en su domicilio a disposición de las autoridades, toda documentación relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales.

La documentación a que se refiere el párrafo anterior de este artículo y la contabilidad, deberán conservarse durante un plazo de diez años, contando a partir de la fecha en que se presentaron o debieron haberse presentado las declaraciones con ellas relacionadas.....

.....Las personas que dictaminen sobre estados financieros por contador público autorizado en los términos del art. 52 de este Código, podrán microfilmear o grabar en discos ópticos o en cualquier otro medio que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante reglas de carácter general....."

- c) Art. 30-A: " Los contribuyentes que lleven su contabilidad o parte de ella utilizando registros electrónicos, deberán proporcionar a las autoridades fiscales, cuando así se lo soliciten, en los medios procesables que utilicen, la información sobre sus clientes y proveedores, así como aquella relacionada con su contabilidad que tengan en dichos medios....."

#### **Reglamento del Código Fiscal de la Federación**

En el capítulo II de dicho reglamento nos habla de los derechos y obligaciones de los contribuyentes. La sección III se refiere a la contabilidad.

- a) Art.26: " Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del art. 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:



- I. Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria.....
  - II. Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria.....
  - III. Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas.
  - IV. Formular los estados de posición financiera.
  - V. Relacionar los estados de posición financiera con las cuentas de cada operación.
  - VI. Asegurar el registro total de operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios.
  - VII. Identificar las contribuciones que se deben cancelar o devolver, en virtud de devoluciones que se reciban y descuentos o bonificaciones que se otorguen conforme a las disposiciones fiscales.
  - VIII. Comprobar el cumplimiento de los requisitos relativos al otorgamiento de estímulos fiscales.
- b) Art. 27: " Los contribuyentes, para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, podrán usar indistintamente los sistemas de registro manual, mecanizado o electrónico, siempre que se cumpla con los requisitos que para cada caso se establecen en este Reglamento....."
- c) Art. 28: " Los contribuyentes que adopten el sistema de registro manual, deberán llevar sus libros diario, mayor y los que estén obligados a llevar por otras disposiciones fiscales, debidamente encuadernados, empastados y foliados.



Quando el contribuyente adopte los sistemas de registro mecánico o electrónico, las fojas que se destinen a formar los libros diario y/o mayor, podrán encuademarse, empastarse y foliarse consecutivamente,.... debiendo contener dichos libros el nombre, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes. Los contribuyentes podrán optar por grabar dicha información en discos ópticos o en cualquier otro medio que autorice la Secretaría mediante reglas de carácter general.

d) Art. 32: " Cuando en las disposiciones fiscales se haga referencia a la contabilidad simplificada, se entenderá que ésta comprende un sólo libro foliado de ingresos, egresos y de registro de inversiones y deducciones. Dicho libro deberá satisfacer como mínimo los requisitos previstos en las fracciones I y II del art. 26 de este Reglamento.

e) Art. 32-A: " Las personas físicas sujetas a régimen simplificado establecido en la sección II del capítulo VI del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, llevarán un cuaderno de entradas y salidas y de registro de bienes y deudas. Dicho cuaderno debe estar foliado y empastado.

La contabilidad simplificada a la que se refiere este artículo deberá satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:

- I. Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria.....
- II. Identificar los bienes y deudas relacionándolos con la documentación comprobatoria.....

Los contribuyentes a que se refiere este artículo podrá llevar su contabilidad a través del sistema de registro electrónico establecido en este Reglamento, en lugar de llevar el cuaderno a que se refiere el primer párrafo de este artículo, siempre que se reúnan los requisitos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo.....





### **Ley del Impuesto Sobre la Renta**

El capítulo V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor, se refiere a las obligaciones de la personas morales.

a) Art. 58: " Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados es este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:

- I. Llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento....
- II. Expedir comprobantes por las actividades que realicen y conserven una copia de los mismos....
- III. Expedir las constancias en las que asienten el monto de los pagos efectuados que constituyan ingresos de fuente de riqueza ubicada en México....
- IV. Llevar un registro específico de las inversiones por las que se tomó la deducción inmediata....
- V. Llevar registro de las acciones adquiridas por el contribuyente, distinguiendo las emitidas por cada sociedad y las series que concedan diversos derechos.

b) Art. 88: " Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este capítulo, además de efectuar los pagos de este impuesto, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes
- II. Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación....
- III. Expedir comprobantes por los honorarios obtenidos.
- IV. Presentar declaraciones provisionales y anual, en los términos de esta ley.



### **Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta**

El capítulo V nos habla de las obligaciones de las personas morales.

- a) Art. 62: " Para formular el estado de posición financiera a que se refiere la fracción VII del art. 58 de la ley, los contribuyentes deberán realizar un inventario físico total de existencias a la fecha en que se formule dicho estado.....
  
- b) Art. 64: " Para los efectos del art. 59 de la ley, los contribuyentes residentes en el país que tengan establecimientos en el extranjero, deberán llevar en dichos establecimientos cuando menos los libros de contabilidad y registros a que estén obligados los contribuyentes....

### **Ley del Impuesto al Valor Agregado**

El capítulo VII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en vigor, se refiere a las obligaciones de los contribuyentes.

- a) Art. 32: " Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos y actividades a que se refiere el artículo 2-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:
  - I. Llevar contabilidad, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento, y el Reglamento de esta Ley, y efectuar conforme a este último la separación de los actos o actividades de las operaciones por las que deba pagarse el impuesto por las distintas tasas, de aquellos por los cuales esta Ley libera de pago.



b) Art.35: " Las personas físicas que enajenen bienes o presten servicios, cuando sean contribuyentes menores conforme a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, pagarán el impuesto al valor agregado de conformidad con la estimación del valor de los actos o actividades por los que deban pagar el impuesto, que al efecto les practiquen las autoridades fiscales, debiéndose observar lo siguiente:

I. Llevar contabilidad simplificada de sus operaciones de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.....

II. Dichas personas no tendrán obligación de calcular ni declarar mensualmente el monto de las contraprestaciones que correspondan a sus actividades por las que deban pagar el impuesto.....

III. Pagar bimestralmente el impuesto a que se refiere la fracción anterior a cuenta del impuesto del ejercicio.....

#### **Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado**

El capítulo VII nos menciona las obligaciones de los contribuyentes.

a) Art. 46: " Para los efectos del art. 32 fracción I de la Ley, los contribuyentes del impuesto al valor agregado llevarán su contabilidad en los términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

Los contribuyentes para efecto de acreditamiento, registrarán el impuesto que les hubiera sido trasladado y el que hayan pagado en la importación, correspondiente a la parte de sus gastos e inversiones.....

**Elementos Aplicables a la Teoría Contable****Principios de Contabilidad**

Los principios de contabilidad constituyen conceptos fundamentales que establecen bases adecuadas para:

**I. Identificar y delimitar a las entidades económicas.**

- a) **Principio de Entidad:** La actividad económica es realizada por entidades identificables, las que constituyen combinaciones de recursos humanos, recursos naturales y capital, coordinados por una autoridad que toma decisiones encaminadas a la consecución de los fines de la entidad.
- b) **Principio de la Realización:** La contabilidad cuantifica en términos monetarios las operaciones que realiza una entidad con otros participantes en la actividad económica y ciertos eventos económicos que la afectan.
- c) **Principio del Periodo Contable:** La necesidad de conocer los resultados de operación y la situación financiera de la entidad, que tiene una existencia continua, obliga a dividir su vida en periodos convencionales. Las operaciones y eventos así como sus efectos derivados, susceptibles de ser cuantificados, se identifican con el periodo en que ocurren, por lo tanto cualquier información contable debe indicar claramente el periodo a que se refiere; en términos generales, los costos y gastos deben identificarse en el ingreso que originaron, independientemente de la fecha en que se paguen.

**II. Valuar las transacciones celebradas por las entidades.**

- d) **Principio del Valor Histórico Original:** Las transacciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica se registren según las cantidades de efectivo que se afecten o su equivalente o la estimación razonable que de ellos se haga al momento en que se consideren realizados contablemente.



Estas cifras deberán ser modificadas en el caso de que ocurran eventos posteriores que les hagan perder significado, aplicando métodos de ajuste en forma sistemática que preserven la imparcialidad y objetividad de la información contable; si se ajustan las cifras por cambios en el nivel general de precios y se aplican a todos los conceptos susceptibles de ser modificados que integran los estados financieros, se considerará que no ha habido violación de este principio, sin embargo ésta situación debe quedar debidamente aclarada en la información que produzca.

- e) **Principio del Negocio en Marcha:** La entidad se presume en existencia permanente, salvo especificación en contrario; por lo que las cifras de sus estados financieros representarán valores históricos o modificaciones de ellos, sistemáticamente obtenidos cuando las cifras representan valores estimados de liquidación, esto deberá especificarse claramente y solamente serán aceptables para información general cuando la entidad esté en liquidación.
  
- f) **Principio de la Dualidad Económica:** La dualidad se constituye de los recursos de los que dispone la entidad para la realización de sus fines y las fuentes de dichos recursos, que a su vez, son la especificación de los derechos que sobre los mismos existen considerados en su conjunto.

#### **III: Principio Relativo a la Información de las Entidades**

- g) **Principio de la Revelación Suficiente:** La información contable presentada en los estados financieros debe contener en forma clara y comprensible todo lo necesario para juzgar los resultados de operación y la situación financiera de la entidad.

#### **IV. Principios que Abarcan Requisitos Generales del Sistema**

- h) **Principio de Importancia Relativa:** La información que aparece en los estados financieros debe mostrar los aspectos importantes de la entidad susceptibles de ser cuantificados en términos monetarios.



Tanto para efectos de los datos que entran al sistema de información contable como para la información resultante de su operación, se debe equilibrar el detalle y multiplicidad de los datos con los requisitos de utilidad y finalidad de la información.

- i) **Principio de la Consistencia.** Los usos de la información contable requieren que se sigan procedimientos de cuantificación que permanezcan en el tiempo. La información contable debe ser obtenida mediante la aplicación de los mismos principios y reglas particulares de cuantificación, para mediante la comparación de los estados financieros de la entidad, conocer su evolución y mediante la comparación con estados de otras entidades económicas, conocer su posición relativa.

#### **Reglas Particulares**

Las reglas particulares constituyen procedimientos específicos de valuación de operaciones y prestación de información financiera, con el fin de facilitar la aplicación de los Principios de Contabilidad.

- a) **Reglas de Valuación:** Son aquellas que se refieren a la aplicación de los principios y a la cuantificación de los conceptos específicos de los estados financieros.
- b) **Reglas de Presentación:** Son aquellas que se refieren al modo particular de incluir adecuadamente cada concepto en los estados financieros.

#### **Criterio Prudencial**

El criterio prudencial es la opción para ejercer un juicio profesional basado en la preparación, experiencia y pericia del contador público; el juicio profesional ejercido por el contador público; debe estar regido por la prudencia y, en congruencia con esto, cuando se presenten dos o más alternativas para aplicar un criterio, deberá elegirse aquél que menos optimismo refleje, cuidando que su decisión sea equitativa para quién utilizará la información financiera.



### **Normas y Procedimientos de Auditoría**

Las normas de auditoría son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de dicho trabajo.

Los procedimientos de auditoría son el conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos o circunstancias examinadas, mediante las cuales el contador público obtiene las bases necesarias para fundamentar su opinión.

Las normas de auditoría se clasifican en:

**I. Normas Personales:** Las normas personales se refieren a las cualidades que el auditor debe tener para poder asumir, dentro de las exigencias que el carácter profesional de la auditoría impone, un trabajo de este tipo. Dentro de estas normas existen cualidades que el auditor debe tener preadquiridas antes de poder asumir un trabajo profesional de auditoría y cualidades que debe mantener durante el desarrollo de toda su actividad profesional, las cuales son:

- a) Entrenamiento técnico y capacidad profesional.
- b) Cuidado y diligencias profesionales.
- c) Independencia.

**II. Normas de Ejecución del Trabajo:** Al tratar las normas personales, se señaló que el auditor está obligado a ejecutar su trabajo con cuidado y diligencia. Estos elementos básicos, fundamentales en la ejecución del trabajo, constituyen la especificación particular, por lo menos al mínimo indispensable. Dichos elementos constituyen las denominadas normas de ejecución del trabajo, entre los que podemos mencionar:

- a) Planeación y supervisión.
- b) Obtención de evidencia suficiente y competente.



**III. Normas de Información:** El resultado final del trabajo del auditor es su dictamen o informe. Mediante él, pone en conocimiento de las personas interesadas los resultados de su trabajo y la opinión que se ha formado a través de su examen. El dictamen o informe del auditor es en lo que va a reposar la confianza de los interesados en los estados financieros para prestarles fe a las declaraciones que en ellos aparecen sobre la situación financiera y los resultados de operaciones de la empresa.

La importancia que el informe o dictamen tiene para el propio auditor, para su cliente y para los interesados que van a descansar en él, hace necesario que también se establezcan normas que regulen la calidad y requisitos mínimos del informe o dictamen correspondiente. A esas normas se les clasifican como normas de dictamen e información.

#### **Postulados de Ética Profesional**

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos, consideró conveniente expedir un Código de Ética Profesional, integrado por postulados y normas de actuación profesional, con el objeto de ofrecer mayores garantías de solvencia moral, en favor de los usuarios de sus servicios.

Dichos postulados representan principios de ética aplicables a la Contaduría Pública, son:

#### **I. Alcance del Código de Ética**

- a) Aplicación universal del código.

#### **II. Responsabilidad del Contador Público hacia la Sociedad**

- a) Independencia de criterio
- b) Calidad profesional
- c) Preparación y capacidad del profesional
- d) Responsabilidad personal.





### III. Relaciones de Trabajo y Servicios Profesionales

- a) Secreto Profesional
- b) Rechazar servicios que no cumplan con la moral
- c) Lealtad hacia el patrocinador de los servicios
- d) Retribución económica

### IV. Responsabilidad Hacia la Profesión

- a) Respeto a los colegas y a la profesión
- b) Dignificación de la imagen profesional
- c) Difusión y enseñanza de conocimientos técnicos

## 2.4. EL CONTADOR Y SU CAMPO DE ACTUACION PROFESIONAL

La amplificación de las labores que el contador público desempeña, no estriba en efectuar labores ajenas a la naturaleza de sus campos de actuación, sino en enfatizar, intensificar y actualizar las labores profesionales, pero dentro de las áreas propias de su actuación.

De esta manera podemos decir que los campos de actuación del contador público son:

### I. EN LA EMPRESA

#### 1. Independiente

( fig. 2.1 )

#### a) Ejercicio independiente de la profesión en el campo de la asesoría

Esta actividad se está llevando a cabo por los despachos más renombrados y utilizados por empresas muy grandes e importantes.



La asesoría que el contador público proporcionará podrá ser de todo tipo, dentro del marco de su preparación y naturaleza profesional, sin embargo se observa que sobresalen:

#### Asesoría Administrativa

La asesoría administrativa incluye todos los aspectos que puedan referirse a las fases del proceso administrativo; cada una de ellas será un campo amplio para la asesoría. Sin embargo, hay que estar atentos a los avances en el procesamiento electrónico de información; esto representa un reto en lo que se refiere al diseño e instalación, así como actuación y adaptación de sistemas de información y control a base de computación electrónica.

#### Asesoría Financiera

La asesoría financiera, es sin duda alguna, el campo donde se desempeña mejor el profesional en contaduría pública. Ya que teniendo en cuenta que las finanzas son de vital importancia en las empresas, cualquiera que sea su naturaleza, además el sector gubernamental tiende con mayor frecuencia a proporcionar medios, recursos y sistemas de financiamiento para que se incremente el desarrollo económico del país.

#### Asesoría Fiscal

Se considera que el asesor fiscal debe ejercer una actitud de mediación y equilibrio entre asesorado y fisco. Es decir, que tendrá que tomar en cuenta además del cumplimiento, el aprovechamiento de los beneficios y concesiones fiscales a que el asesorado tiene derecho.

Tendrá en cuenta lo beneficioso de una planeación fiscal, así como de las repercusiones en las operaciones y transacciones de las empresas. Y no sólo eso sino que el profesional deberá intervenir, en la medida de sus posibilidades, a la definición y modificación de las leyes fiscales, teniendo en cuenta todos los intereses socioeconómicos, así como el espíritu social que consagra nuestra Constitución Política.



**b) Ejercicio independiente de la profesión en el campo de la auditoría**

La auditoría financiera fue y es la actividad que ha hecho del contador público un verdadero profesional. Ha sido desempeñado por la mayoría de los contadores públicos y muchas empresas la utilizan para efectos fiscales y para la toma de decisiones.

También se advierte el ejercicio de la auditoría operacional o administrativa, ya que el contador público podrá efectuar esta práctica, puesto que sus conocimientos en administración serán buenos y satisfactorios para cumplir profesionalmente con esta actividad.



Fig. 2.1.

**2. Funcionario**

**a) La planeación dentro de las empresas**

El prever el futuro a corto y largo plazo, es una base para asegurar también el éxito futuro. Llegará el momento en que todo organismo asegure su óptimo porvenir, mediante el pronóstico, el presupuesto y la planeación.



**b) La organización dentro de la empresa**

La perspectiva en este terreno es muy amplia, ya que cada vez más se cuenta con los sistemas de computación. Además la informática, para cualquier organismo, es y será, la herramienta administrativa más importante.

Los sistemas de información del futuro, principalmente la contabilidad, contendrán las siguientes características:

- ♦ La contabilidad proporcionará no sólo información financiera sino de todo tipo.
- ♦ La contabilidad medirá eventos psicosociales tendrá en cuenta costos sociales, problemas ecológicos, etc.
- ♦ La información se utilizará para la toma de decisiones, principalmente.
- ♦ La información será real y dada en un minuto.
- ♦ Mediante la información se podrán resolver problemas rutinarios automáticamente.
- ♦ Para la contabilidad será necesario tener conocimientos profundos de matemáticas, ciencias del comportamiento, teoría de la información, etc.
- ♦ Deberá tener conocimientos sobre calidad total.

**3. Dirección**

Será frecuente que el contador público ocupe puestos de alta gerencia científicamente será uno de los profesionales mejor preparados para sumir puestos de dirección.

**4. Control**

La auditoría interna deberá ser la herramienta más propicia para la función que cubra principalmente el aspecto del control, incluso en empresas pequeñas.

**5. Finanzas**

En la empresa, este campo es vasto y los propios empresarios cada día reconocen al contador público como el ejecutivo más idóneo.



Se espera que en el futuro, las empresas cuenten con varios departamentos relacionados con el aspecto financiero, y tan importantes como la contraloría.

## **II. EL GOBIERNO**

Considerando que el sector gubernamental es una macroempresa que está formada por innumerables dependencias, secciones, etc., en las cuales acontecen los mismos fenómenos sociales, económicos y financieros que en la empresa privada, todo lo dicho anteriormente, es válido para las empresas gubernamentales ya sean dependencias u organismos descentralizados o de participación estatal.

Por lo tanto podemos decir que la expansión gubernamental a nivel nacional, así como la creciente complejidad de sus operaciones, requieren de los servicios del contador público experto en administración, finanzas, fiscalía, etc.

Por otra parte, la ingerencia del gobierno para controlar, motivar o fomentar la actividad privada, será más intensa. Los estados, como personas morales realizan operaciones como cualquier otra empresa, y por lo tanto requieren de planeación financiera, contabilidad de costos, formulación de presupuestos y preparación de estados financieros para proporcionar información al público.

## **III. EN EL AMBIENTE PROFESIONAL**

( Fig. 2.2 )

A través de la descripción de las actividades que realiza en contador público en las áreas socioeconómicas, se ha insistido en la preparación del profesionista, en la cual se exige una educación profesional continua, es decir, el compromiso moral de todos los contadores públicos de incrementar y actualizar sus conocimientos en todo momento para mantenerlos a un nivel elevado.



## Capítulo 2 *Panorámica Actual del Contador Público*

---

Para cumplir con lo anterior, tendrá que haber una coordinación entre las instituciones docentes y los cuerpos colegiados o agrupaciones profesionales. Las agrupaciones profesionales deberán hacer sugerencias a las instituciones docentes, para exigir una calidad mínima a todos los contadores públicos que egresen de ellas.

Por su parte, las agrupaciones profesionales establecerán programas de educación profesional, proporcionando todos los elementos necesarios para cumplir con los objetivos de dichos planes

También cabe decir que el código de ética de los contadores públicos deberá tener algunas modificaciones tendientes a la actualización y cuidado de la calidad profesional.

En relación a la profesión organizada, como el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., el cual asocia a un gran número de profesionales con características comunes. Este tipo de agrupaciones dan impulso a la profesión por sus objetivos bien definidos.

Por lo que se refiere a la docencia, se espera una planeación vocacional fundamentada en un estudio profundo de las necesidades del país.

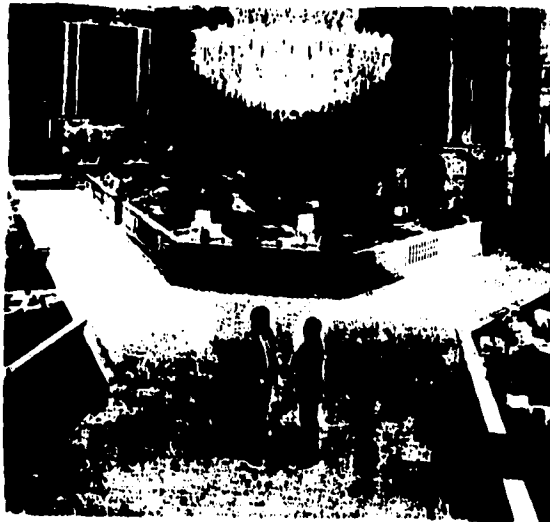


Fig. 2.2.



#### **IV. OTROS SECTORES SOCIOECONOMICOS**

Donde quiera que se encuentre un grupo de individuos unidos con algún fin, ahí habrá necesidades de administración y de finanzas. Por lo tanto, ahí se necesitarán los servicios del contador público; también cabe señalar que existen otros sectores socioeconómicos en los que se desenvolverá con eficiencia y significación, como son:

##### **1. Sector Agrario**

Para que el desarrollo del país sea estable y general, es necesario que se fomente la industria de transformación, pero de la misma manera impulsar el desarrollo agrícola, ya que la mano de obra que permanece en el campo, tiene que producir alimentos para la mano de obra desplazada a la industria de transformación.

De esta manera se puede apreciar que en un futuro, la atención a este sector será más adecuada ya que se le proporcionarán mejores y mayores facilidades y sistemas de financiamiento; ante esto, el contador público tiene las puertas abiertas, además de la responsabilidad de colaborar en los centros productivos del campo, para proporcionar información de toda índole, así como para establecer sistemas de control adecuados, para aconsejar sobre las rutas administrativas que deben seguirse y para sugerir algunos procedimientos, mediante los cuales se aprovechen mejor los recursos naturales.



**2. Sector Sindical**

Una responsabilidad social por parte del contador público, es extender, con más frecuencia, constancia y dedicación, sus servicios a las agrupaciones sindicales, ya que las funciones de éstas, nunca dejarán de ser equilibradas y beneficiosas para el progreso nacional, si se fundan en principios económicos y sociales justos.

**3. Otras Instituciones no Lucrativas**

Bajo este rubro, podemos agrupar todas aquellas instituciones cuyos fines son culturales, deportivos, fomentar o regular alguna actividad en forma programada y organizada, etc.

Por ejemplo; la Bolsa de Valores, organismo en el cual es valiosa la intervención del contador público por su participación en la valuación de acciones, tanto para ayudar a las empresas emisoras, como para asesorar al público, como analista de valores.



EL HUMANISMO

Capítulo 3

EL HUMANISMO

### 3. EL HUMANISMO

**Humanismo:** El término es usado para indicar dos cosas diferentes, a saber: ( Fig. 3.1 )

**Primero:** El movimiento literario y filosófico que tuvo sus orígenes en Italia en la segunda mitad del siglo XIV y que de Italia se difundió a otros países de Europa y constituyó el origen de la cultura moderna.

**Segundo:** Cualquier movimiento filosófico que considere como fundamento la naturaleza humana o los límites y los intereses del hombre.

El primer significado que es el significado histórico de Humanismo es un aspecto fundamental del Renacimiento y justo el aspecto por el cual el Renacimiento es el reconocimiento del valor del hombre en su plenitud y el intento de entenderlo en su mundo, que es el de la naturaleza y de la historia.

Como definiciones de humanismo podemos mencionar las siguientes:

- ◆ " Concepción del mundo y de la vida, basada en el respeto o la personalidad humana, que lleva a la afirmación de los valores del espíritu y a una idea del derecho como cristalización de la justicia."
- ◆ " Cultivo y conocimiento de las letras humanas; Doctrina de los humanistas del Renacimiento. "
- ◆ " Es el cultivo de las humanidades. Se han llamado humanidades a aquellos conocimientos basados en el estudio de las grandes obras de la antigüedad clásica que proporcionan una formación básica del conjunto de las facultades intelectuales del hombre. Se señalan como tendencias mas significativas del humanismo, el humanismo cristiano y el Renacentista."

- ♦ " Nombre con el que se conoce un movimiento espiritual que animó el surgir del Renacimiento y alcanzó su culminación en el siglo XV. Sus orígenes son anteriores y aparecen ya en el siglo XIII con alguna nitidez, al desear beber los riquísimos tesoros de la antigüedad clásica, a fin de reconquistar un modo de saber que consiguiera el perfecto desenvolvimiento de la personalidad humana, en la compenetración del pensamiento y la acción hasta el siglo XVI."



Fig.3.1



El humanismo ha sido una revolución en lo interior de la conciencia de la vida o por lo menos un comienzo que del renacimiento en adelante se ha venido a llamar pensamiento y civilidad moderna.

El humanismo nacido en Europa y en especial el italiano, nacido bajo un clima espiritual y cultural es todavía por demás católico, y sus afanes de renovación son fermentos nuevos que lo distinguen del medioevo.

El Humanismo - en especial el Italiano - tiende a acentuar la presencia de lo Divino en el hombre sin resolver aún inminentemente lo Divino en el hombre mismo.

La problemática nacida con el Humanismo, el Renacimiento y la Reforma, está todavía viva y opera en el pensamiento y la cultura contemporáneos.

En el desarrollo del Humanismo éste madura de la crisis que tiene la escolástica, la cual comienza con el divorcio entre Fe y Razón por el cual Filosofía y Teología tienden a constituirse la una separada de la otra. De esta crisis madura el humanismo el cual no es antireligioso aunque reacciona contra la escolástica decadente.

El humanismo y el renacimiento son un extenso y profundo movimiento cultural de motivos y corrientes, teniendo sus raíces en los siglos XIII y XIV, florece en el XV y el XVI y continúa aún en el XVII y el XVIII y como momento de la cultura representa un valor continuo en la historia de la humanidad.

Las exigencias y problemas de la edad moderna encuentran su primera formulación o su raíz, en la cultura del humanismo y del renacimiento, movimientos los dos preponderantemente italianos.

El humanismo y el renacimiento tienen en común dos caracteres fundamentales como son:

- ◆ **Afirmación del valor y la dignidad humana.**
- ◆ **Libre indagación de la naturaleza sin interferencias de la autoridad religiosa en el campo de la razón y de la experiencia; puede decirse que el naturalismo constituye el alma del humanismo y del renacimiento, y en los dos movimientos se puede decir que tienen como objeto a la naturaleza humana con la diferencia que uno observa la naturaleza espiritual y el otro la naturaleza física respectivamente.**

El movimiento humanístico-renacentista exalta la nobleza del espíritu humano y en lugar de negar la verdad cristiana, los filósofos del humanismo y el renacimiento, encuentran en ella alimento para sus propios pensamientos metafísicos. Sus temas son aún de la escolástica, pero el modo y la libertad con que los proponen y discuten no son ya escolásticos. ( Fig. 3.2 )



Fig.3.2.



Por otro lado el humanismo y el renacimiento, recurriendo a la razón y la experiencia, abren el camino al descubrimiento del método científico.

El humanista verdadero, trata de penetrar al alma y el espíritu para recobrar los valores humanos.

Las dos exigencias típicas del humanismo y del renacimiento son: tomar lo concreto humano y lo concreto natural. Concreción del hombre y concreción de la naturaleza; se crean las bases para la fundación de la historia y de la ciencia en el sentido moderno.

En síntesis podemos decir, que el humanismo Italiano tiene un alma religiosa y cristiana careciendo de un verdadero y particular sentido religioso, no pensando en reformar la sociedad cristiana de su tiempo.

En cambio, en Alemania, Francia e Inglaterra el humanismo se orienta, desde el comienzo, hacia el ideal religioso y cristiano de una humanidad reconducida, no sólo doctrinalmente, sino también en su vida práctica, a la pureza de las fuentes evangélicas.

En suma, el mundo humanístico cultiva el ideal de una renovación religiosa que depure la vida cristiana y la tradición católica; se vigorice el dogma y dé más libertad a la búsqueda, aún en el ámbito de la ortodoxia.

Tomando en consideración a la persona humana y su valor intrínseco que conlleva, el humanismo Italiano considera a la afirmación de la dignidad e integridad del hombre como su característica fundamental.

De lo anterior se desprende que el hombre se descubre como constructor de su propio mundo y reivindica la libertad de su espíritu; consciente de la fuerza creadora de su acción y la nobleza de su naturaleza que ejecuta con sus propias obras.



El humanismo se inclina a la vida de trabajo, a la vida civil, en donde el hombre da la medida de su capacidad, trabaja y colabora con sus semejantes.

Al humanismo se le puede considerar como el siglo de la exaltación de los valores vitales de la raza o como siglo de la potencia humana y es considerada así, como resultado de que existen en los humanistas instancias religiosas e instancias mundanas, que no armonizan y no encuentran un equilibrio en su propio pensamiento y aún en su propia vida; y esto trae como consecuencia que una y otra cosa juntas sin un verdadero equilibrio: son el prólogo del hombre moderno.

Por último, podremos afirmar que el humanismo es el renacimiento del hombre, no sólo en Dios a través de Cristo, sino también en todo campo de actividad humana.

### 3.1. CONSIDERACIONES SOBRE EL HUMANISTA ACTUAL

En nuestros días la connotación más apegada a lo que se percibe como humanista, nos dice que es una persona que ama la libertad, la armonía y la cultura.

Analicemos estas tres características.

**Amor a la Libertad:** Consta de dos dimensiones: El amor a la libertad de los demás y el amor a la libertad propia.

La primera significa un espíritu tolerante, un esfuerzo por comprender las ideas ajenas, disposición a convivir con el que piensa de modo distinto, etc.

El segundo se puede entender como una actitud de respeto hacia la dignidad esencial que todo hombre posee, aún cuando éste sea, interiormente perverso.



**El amor a la propia libertad se divide en dos sentidos: Buscar la máxima medida de legítima libertad exterior y poner los medios para no ser privado de la libertad interior.**

**Al respecto podemos decir que, tiene espíritu humanista, aquél que lucha por no ser esclavizado por sus pasiones, trata de superar el error y de salir de la ignorancia.**

**El humanista sabe distinguir entre los medios y los fines, se opone a aquél que todo lo mira en razón de su utilidad y de su precio.**

**La Armonía: El humanista se distingue por su aspiración al buen gusto, a lo sensible, todo lo cual, lo centra en un cultivo o en una búsqueda de los clásicos.**

**Amor a la Cultura: Sus raíces son del latín, derivándose del verbo colere, cultivar, de ahí que la cultura se entienda como una tarea, como esa ejercitación de las facultades espirituales para ponerlas en condiciones de dar los mejores y mas abundantes frutos, que su constitución natural consienta.**

**Después de analizar estas características, podemos decir que una persona culta es aquella quien posee una estructura personal y un conjunto de esquemas ideales, apoyados unos en otros, constituyendo así un modelo que sirve para el pensamiento, la valoración y tratamiento del mundo, y de sus contingencias.**

### **3.2. EL HUMANISMO Y LA SOCIEDAD**

**El hombre es un ser social por naturaleza, y lo es por dos razones: por su necesidad y por su excelencia. Por su necesidad ya que busca y requiere la ayuda y el sostén de los demás hombres; por que es imposible que el hombre pueda bastarse así mismo, ni en lo material ni en lo espiritual. Sin embargo el hombre es un ser social no sólo en cuanto pide, sino que también va hacia sus semejantes para brindarles lo que tiene, para ayudarlos a ser ellos mismos y sobre todo para ir con ellos en busca de la verdad y del bien.**





La sociedad es una convivencia organizada y todos, solidariamente, somos responsables de tal organización. También podemos decir, que la sociedad no es anárquica, ya que está sujeta a un orden que la organización le brinda, tampoco es instintiva, por que es consciente y libre; por lo tanto, decimos que es una convivencia de personas humanas; y lo es así por que en ella se alienta el esfuerzo constante de los hombres por alcanzar metas, realizar fines y por obtener objetivos a cuyo servicio se pone la organización que la comunidad adopta para encauzar la conducta de sus miembros.

La sociedad se organiza y existe para que el hombre llegue a ser él mismo, y este para qué de la vida social es el bien común.

El bien común es humanismo en el más amplio sentido. Es el clima o ambiente más favorable para que en el alma del hombre florezcan las virtudes de la madurez y así la amistad, la lealtad, la sinceridad, la ayuda mutua, la cooperación, la justicia y el amor para acercarlo a sus semejantes para una verdadera convivencia.

La sociedad tiende a lograr el bien común en la medida en que se proporciona a sus miembros los mejores medios para combatir la miseria, la ignorancia y la injusticia; es decir, en la medida en que se crea y desarrolla un orden propicio para la suficiencia de bienes materiales, intelectuales y morales.

El bien común es un elemento esencial de la sociedad. Pero el bien común se hace realidad concreta en la cultura de una sociedad determinada, y la civilización es la objetividad organizada de la cultura de la misma sociedad que existe en una época y lugar precisos.



Así podemos decir que; la economía está en el ámbito cultural, pero los centros fabriles, comerciales, agrícolas y bancarios, las materias primas y los productos elaborados, los sistemas técnicos de producción, distribución y consumo, la moneda y el crédito, etc., pertenecen a la civilización. El arte es una expresión de la cultura; pero las pinturas, las poesías, las obras arquitectónicas, las composiciones musicales, las esculturas, las novelas y los dramas, etc., corresponden a la civilización.

La ciencia es una manifestación de la cultura; pero los tratados científicos, los centros de investigación, los laboratorios, las escuelas y las universidades, etc., son integrantes de la civilización. La técnica es expresión de la cultura; pero las carreteras, los puentes, los instrumentos, las máquinas, los métodos, los sistemas, los procedimientos, la publicidad, la prensa, el cine, la radio y la televisión, forman parte de la civilización. La política es cultura; pero los sistemas de gobierno, los métodos electorales, la propaganda, los partidos y sus programas, la organización burocrática, etc., pertenecen a la civilización. El derecho es cultura; pero las leyes y sus codificaciones, los tribunales, los sistemas represivos, etc., son expresiones de la civilización. La moral es cultura; pero las normas éticas, las costumbres, las formas de comportamiento, etc., quedan en el campo de la civilización. La religión es cultura; pero los templos, los ritos, las vestiduras y objetos sagrados, etc., los situamos en la esfera de la civilización.

Como hemos podido observar, la palabra cultura la empleamos para referimos principalmente a los valores, como son concebidos por el hombre en una época y dentro de un ambiente social determinados, en tanto que la civilización muestra a la cultura en sus obras, como realidades objetivas concretas. La cultura y la civilización son el bien común en su sentido existencial.



Por otra parte, podemos decir que el hombre convive y en su convivencia social trata de realizarse a sí mismo creando el mundo de la cultura con los mismos principios de orden y jerarquía. Los valores materiales y biológicos, los que son propios de la vida espiritual y los que se refieren al destino intemporal o trascendente sitúan a la economía, al arte, a la ciencia, al derecho, a la moral y a la religión en una escala existencial armónica, coherente y unitaria. El orden cultural en la sociedad corresponde así al orden de la existencia personal.

Por último, decimos que los grupos familiares, educativos, religiosos, políticos, económicos, recreativos, etc., actúan con arreglo a las pautas, papeles y estructuras institucionales, creando, usando y transformando las cosas y realidades concretas antes mencionadas.

### 3.2.1. LA TECNIFICACION DE LA SOCIEDAD

La técnica se desarrolló a partir de la comprensión de la naturaleza, de la investigación de sus fundamentos, leyes y relaciones y de la posibilidad de transformarlas. Estas primeras posibilidades fueron desarrollándose vertiginosamente, hasta desembocar en nuestra sociedad actual altamente industrializada.

Esta industrialización ha contribuido a crear una economía de riqueza. Sin embargo, falta comprobar si esta riqueza ha logrado un auténtico bienestar para los pueblos desarrollados; que por lo que respecta a los subdesarrollados, sólo significa una lejana esperanza todavía.

En cambio podemos decir, que la tecnificación del trabajo y del trabajador ha roto el vínculo ontológico y moral entre ambos y ha puesto un obstáculo, que hasta hoy parece imposible de romper, y por consiguiente ha impedido que la personalidad del hombre se desarrolle con un pleno sentido de identidad.



Por lo tanto, hace falta encontrar nuevos caminos de reivindicación; nuevas técnicas educativas y de formación; nuevas técnicas de cooperación, de solidaridad y de coordinación; nuevas técnicas de responsabilidad, de participación y de integración.

Es decir, técnicas adecuadas a la naturaleza del hombre y de la convivencia social. Técnicas encaminadas al desarrollo y perfeccionamiento de la personalidad y a la realización progresiva del bien común tanto de la empresa como de la sociedad en general. Técnicas que se apliquen al hombre y que no lo conviertan en cosa, sino que lo respeten y promuevan la auténtica vida humana en el trabajo y en la comunidad de personas que es la empresa. Técnicas que proyecten la actividad empresarial hacia el verdadero desarrollo integral del país.

Siempre, hay que recordar que el auténtico desarrollo es el que favorece el perfeccionamiento de la persona humana y tiene un sentido del bien común, y no el que agudiza las diferencias sociales y fomenta la desintegración espiritual del hombre.

### 3.3. EL HUMANISMO Y LA EMPRESA

Ahora bien, dentro de la evolución técnico-científica-industrial antes descrita, tiene excepcional importancia la institución empresa.

Nos referimos preferentemente a ella, por ser la base del régimen económico que prevalece en nuestro país; pero sin desconocer la influencia creciente de los organismos oficiales descentralizados y las empresas de participación estatal.

Nos importa analizar la empresa para aplicar en ella el criterio de valoración que se ha mencionado anteriormente: " el progreso tecnológico tendrá un valor positivo en tanto que favorezca el desarrollo y perfeccionamiento del hombre, y en tanto que contribuya a la realización de un auténtico bien común.



Mencionaremos como definición de empresa la siguiente:

" La empresa es una unidad económico-social en la que el capital, el trabajo y la dirección se coordinan para lograr una producción socialmente útil, de acuerdo con las exigencias del bien común de la misma empresa y de la sociedad."

A continuación se analizará esta definición.

#### **Unidad**

Se dice que la empresa es una unidad, por ser una institución compleja e integrada por varias partes que al relacionarse entre sí forman un todo.

Los componentes de la empresa son: el capital, el trabajo y la dirección. Los tres forman la empresa al coordinarse para realizar una finalidad común, la producción.

#### **Capital, Trabajo y Dirección**

La palabra **capital** indica el conjunto de bienes destinados a la producción: dinero, crédito, materias primas, máquinas, equipos, instalaciones, etc., así como a los inversionistas.

Por **trabajo** entendemos el esfuerzo desplegado en todas las actividades operativas cuyo destino es la producción.

La **dirección**. Es el conjunto de las funciones genéricas de planeación, organización, integración, dirección en sentido estricto, y control, relacionadas con las funciones específicas de la empresa, tales como producción, ventas, finanzas, etc. Quedan igualmente incluidas, las actividades de orden técnico, de asesoramiento y de servicio que apoyan y fortalecen y auxilian a la estructura de la organización lineal. Además, como en los casos anteriores, por **dirección** entendemos al grupo humano que realiza estas funciones y actividades. Es el cuerpo administrativo propiamente dicho, el cual se integra con todos los que ejercen autoridad, más los asesores, especialistas y técnicos que forman los grupos staff.



**Unidad Económico - Social**

La empresa es una unidad de carácter económico por que el capital, el trabajo y la dirección se coordinan como factores de la producción.

Sin embargo, el término producción significa la creación de utilidad; pero también se sabe que este valor comprende a la industria, la agricultura, el comercio, la banca y todos los servicios en general.

Por otra parte, la empresa es una unidad de carácter social. Es una agrupación humana. Inversionistas, obreros, empleados, supervisores, técnicos, especialistas, gerentes, directores, etc., no obstante la diversidad de sus actividades, funciones, responsabilidades y facultades logran unirse mediante la organización interna.

Naturalmente, esta unidad tiene todo el sello humano, es una unidad imperfecta, aunque perfectible. Es una unidad dinámica, existencial y en cierto grado inestable. Constantemente se ve amenazada y aún violentamente atacada por todos los actos contrarios al bien común de la empresa. Pero se fortalece y progresa con aquellos otros actos que responden, coordinadamente, al propio bien común.

**La Producción Socialmente Util**

Esta es la finalidad genérica de la empresa.

La empresa tiene una función de servicio social. La empresa existe en cuanto su producción contribuye a la satisfacción de las necesidades de la sociedad.

Esto es, la empresa, en último extremo, depende de los consumidores; trabaja para ellos, en cuanto su producción es comprada dentro de los márgenes vitales para la subsistencia económica de la organización. La empresa no ha de producir sino aquello que va a ser consumido.

**El Bien Común de la Empresa**

La definición de empresa implica: que el bien común es un fin para la sociedad; al mismo tiempo, un medio para el desarrollo y perfeccionamiento del hombre en su calidad de persona; que el bien común se ha de realizar según los recursos de cada sociedad; proporcionando a todos los hombres las posibilidades reales para la satisfacción de sus necesidades; además es siempre susceptible de progreso; que el bien común exige la colaboración de los miembros de la sociedad en cumplimiento de la justicia social.

Ahora bien, como la empresa es una auténtica sociedad, en ella tienen aplicación las siguientes ideas.

Para poder explicarlo, es conveniente separar los grupos humanos que integran la empresa, señalando al mismo tiempo los intereses más importantes de cada grupo según sus exigencias, sus necesidades y sus aspiraciones. Los grupos en cuestión son tres: los inversionistas, los trabajadores y los ejecutivos. ( Fig. 3.3 )

**Inversionistas**

El inversionista es movido por un afán de lucro. Para él la empresa es un negocio. Lo que quiere y busca es la ganancia, la utilidad; ciertamente quiere que sus utilidades sean cuantiosas, las más altas posibles y pretende que siempre sigan subiendo.

Esto es mucho más evidente si tomamos en consideración un hecho muy frecuente en la economía del subdesarrollo: que los inversionistas son al mismo tiempo los directores o gerentes de la empresa. Consiguientemente, el inversionista imprime a la dirección su propia filosofía: la empresa es el capital, la empresa existe para obtener utilidades. Todo lo demás está supeditado a este objetivo.



### **Trabajadores**

En este grupo deben distinguirse dos campos distintos: el material y el espiritual.

En lo material: El salario; por que realmente los trabajadores quieren que el salario aumente hasta el máximo posible, por que va en ello un deseo natural de bienestar creciente. Por la misma razón buscan ingresos adicionales a través de las prestaciones económicas que demandan en la negociación de los contratos de trabajo. También pueden mencionarse en este campo, las mejores condiciones de higiene y seguridad; buenos equipos de trabajo, protección de la vida e integridad personal durante las labores, instalaciones adecuadas para evitar enfermedades y accidentes, etc.

En lo espiritual: Sistemas que favorezcan la capacitación, justicia en las relaciones con sus compañeros y superiores, trato humano. En lo cual lo que se exige es el debido respeto a la dignidad humana, es decir, reiterar su exigencia a ser considerado como ser consciente, con voluntad propia, libre y responsable. El trabajador quiere tener posibilidades de progreso personal, de auto-realización y reclama el respeto a los derechos fundamentales que son inherentes a su condición de persona.

### **Los Ejecutivos**

Ellos tienen interés en su remuneración; les importa el éxito de su gestión técnica o administrativa; buscan prestigio y también el reconocimiento de un status adecuado a su posición jerárquica.

Este grupo, tiene la autoridad formal en la organización y dispone también de la autoridad técnico - administrativa. En la empresa moderna, es el grupo central, verdaderamente indispensable, y si además dispone de una filosofía social bien orientada, puede lograr que la empresa coopere con gran eficacia en la realización del bien común de la sociedad en general.



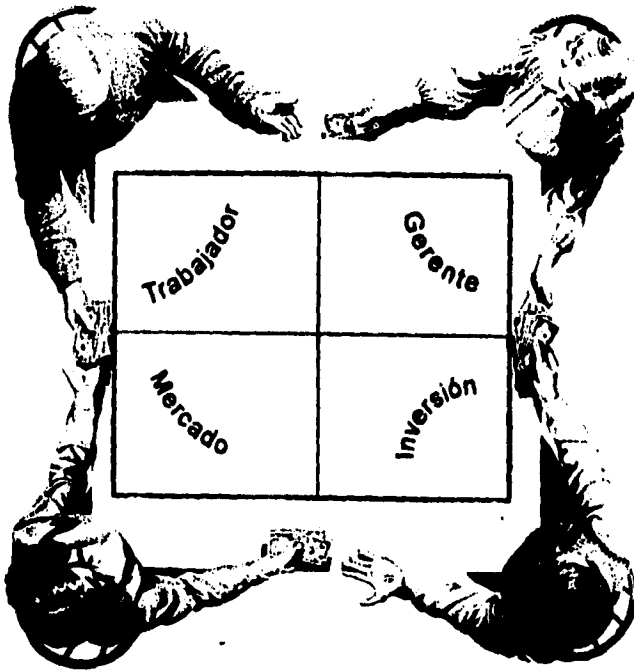


Fig. 3.3

### Exigencias del Bien Común de la Empresa

La planeación, la organización, la integración, la ejecución y el control de la prosperidad de la empresa, reclaman la intervención de inversionistas, trabajadores y ejecutivos en una acción conjunta por que el bien común no es una dádiva, ni un privilegio, sino fruto del esfuerzo coordinado de todos.

Por lo que cada hombre debe encontrar en la empresa un conjunto de medios que le permitan su desarrollo y perfeccionamiento en lo intelectual, moral y social.

Para poder lograr lo anterior, es necesario que se pongan en práctica las políticas, procedimientos y programas que abarquen al menos las áreas siguientes:



- a) Respeto a los derechos del personal consignados en las leyes, reglamentos y contratos.
- b) Sistemas de quejas para corregir las irregularidades en el trabajo o la violación de los derechos.
- c) Adiestramiento, capacitación y desarrollo del personal.
- d) Sistemas técnicos de ascensos y promociones.
- e) Calificación de méritos del personal.
- f) Orientación de la relaciones humanas para crear y mantener un ambiente de compañerismo, colaboración, amistad y participación en la vida de la empresa.
- g) Encauzamiento del ejercicio de la autoridad hacia las finalidades que le corresponden: el orden, la justicia y el bien común.
- h) Hacer de la subordinación una cooperación consciente, libre y responsable de acuerdo con las exigencias del bien común de la empresa.

Sin embargo, se puede decir que muchas de las medidas anteriores y otras análogas en el campo de la administración de personal se aplican en las empresas desde hace ya algunos años; pero, en casi todos esos casos no existe en la mente de los gerentes ni de los trabajadores una verdadera conciencia del bien común de la empresa.

#### **Cooperación de la Empresa en el Bien Común de la Sociedad**

La empresa tiene un conjunto de obligaciones impuestas por la justicia social, pues si por una parte la consideramos como parte del sistema general de la economía, por otra la hemos de ver como un elemento activo del bienestar social.

De acuerdo a lo anterior, podemos mencionar algunos ejemplos:

En primer lugar, la empresa es un centro de trabajo, en el que se encuentran un cierto número de individuos laborando; y a través de su empleo, ellos obtienen un ingreso económico el cual les permite satisfacer sus necesidades y las de su familia.



Por otra parte, el volumen de bienes y servicios favorece el desarrollo de la vida económica de la sociedad y significa una aportación valiosa al bienestar colectivo.

En tercer lugar podemos mencionar el caso de la calidad de los productos y servicios que la empresa ofrece al público, así como el precio de ambos. En este caso la empresa coopera al bien común cumpliendo con las obligaciones concretas de la justicia social consistentes en mejorar la calidad de productos y servicios y haciendo posible que lleguen al mayor número de consumidores. Es decir, la empresa, comunidad de trabajo, es responsable de su progreso técnico - administrativo, por que ésta es condición de una mayor eficiencia, la cual, a su vez, es requisito fundamental para que la calidad y los precios sean más favorables al bienestar de la sociedad.

#### 3.4 EL HUMANISMO Y LA EDUCACION

En todo sistema educativo se debería tomar como punto de partida y como objetivo al alumno. Sin embargo nuestro sistema educativo, parece haber descuidado la más evidente de las premisas: que la educación debe tener en cuenta, antes que nada, el aprendizaje del alumno. Por ello tal vez la teoría, el método y la práctica educativa nos resultan frecuentemente insatisfactorias, por lo que volvemos los ojos al educador, en busca de la eficacia de la enseñanza.

Factores que intervienen en la enseñanza.

1. Los profesores universitarios comparten la idea de que guiando, dictando, vigilando y sancionando, actitudes que inducen al alumno al engaño y a la deslealtad, formaremos profesionales deseosos de adquirir nuevos conocimientos, honrados, rectos y más interesados en el éxito real de su trabajo.
2. El único índice de calidad en la enseñanza es el grado de aprendizaje, que de hecho se da en el alumno. Un profesor será más o menos apto como tal según aprendan más o menos sus alumnos.

3. El maestro espera que sus alumnos sean creativos, tomen iniciativas propias y más todavía, se siente con el derecho de exigir a los profesionales, que investiguen, revisen y diseñen nuevos enfoques y métodos.
4. Consciente e inconscientemente, el alumno aprende durante el curso a pasar el examen, más que a integrar sus conocimientos y a disfrutar de ellos.
5. Pocos maestros están de acuerdo en que la práctica, las clases, las conferencias y seminarios que imparten los maestros parecen tener como objetivo la información escueta de la información accesible y pocas veces invitan a la reflexión personal, a la controversia y a la investigación.

Al maestro le interesa que sus alumnos utilicen al máximo sus recursos, desarrollen hábitos mentales de crítica e investigación y logren saber donde encontrar las mejores fuentes de información profesional.

En general podemos decir, que la meta del proceso educativo es el aprendizaje máximo de cada alumno en función de su desarrollo integral, como persona humana distinta de todas las demás, como profesional en el área de su especialidad y como miembro constructivo de una sociedad de hombres, de la cual se beneficia y a la cual sirve con el ejercicio responsable de su libertad.

Las metas de cualquier sistema educativo se pueden formular de la siguiente manera:

1. Lograr iniciativas por las cuales pueda sentirse responsable.
2. Lograr decisiones inteligentes para impulsar y dirigir su propio aprendizaje.
3. Tener actitudes sanamente críticas para evaluar en forma constructiva sus propias realizaciones y las de los demás.

4. Lograr la integración de conocimientos flexibles, adaptables a problemáticas diversas, más que la memorización acumulativa de materiales dispersos.
5. Realizar el trabajo, por el gozo de ser constructivo y beneficiarse a sí mismo y a los demás, más que por el sólo interés monetario.



Fig. 3.4

### 3.5. EL HUMANISMO Y EL GOBIERNO

El sector de la sociedad que se llama gobierno y que forma parte muy importante y definitiva de toda sociedad, es semejante a una gigantesca empresa. Es una unidad que se mueve mediante finanzas, organización y administración. Esta gran empresa es decisiva para el bienestar de la comunidad, puesto que de ella emanan servicios públicos, fuentes de trabajo, financiamientos, etc., es decir, regula la economía y finanzas del País o del Estado.



Como se ha mencionado anteriormente, el sector gubernamental es una macroempresa que está formada por innumerables dependencias, secciones, etc., dentro de las cuales suceden acontecimientos sociales, económicos y financieros.

Por lo tanto podemos decir que los campos de actuación en que el contador puede enfrentarse a las autoridades gubernamentales son:

1. El contador público independiente, tiene que enfrentarse a las autoridades gubernamentales, para:
  - ◆ Dictaminar para efectos fiscales.
  - ◆ Gestionar algunos asuntos.
  - ◆ Como asesor.
  
2. Si lo es en la empresa, tiene que entablar relaciones con las autoridades gubernamentales:
  - ◆ Realizando gestiones, como representante.
  - ◆ Para efectuar declaraciones.
  
3. Si se le observa dentro del gobierno sus relaciones serán como:
  - ◆ Funcionario.
  - ◆ Representante.

De acuerdo a lo anterior podemos decir que el contador público de cualquier forma que actúe tiene que entablar relaciones con el gobierno. No obstante, se ejerce hasta cierto punto las relaciones públicas, sin embargo no hay que olvidar que las relaciones públicas son tan sólo un aspecto de las relaciones humanas.

Si esta institución usa el despotismo, la ira, el rencor, etc., no queda otra que comprenderla; sin embargo el encargado de estas relaciones es el contador público por eso el profesionalismo de éste es el arma más importante para que se mantengan unas relaciones personales dignas.



Para superar esto, Víctor Ray menciona en su libro " Como iniciarse en relaciones públicas ", cuatro elementos en las relaciones públicas:

- ◆ Las personas.
- ◆ La materia.
- ◆ Las barreras.
- ◆ Los medios de comunicación.

**Las personas en este tipo de relaciones.**

Son el elemento fundamental en las relaciones públicas ya que se trata de establecer un trato racional y humano.

El contador público debe proceder al realizar su trabajo, pensando antes que nada, en hacer buenas relaciones personales, no políticas que conduzcan al interés propio, manifestándose como un profesional que ejerce una actividad reguladora entre personas que ocupan diferentes puestos.

En general podemos decir que para que la persona sea tomada en cuenta deben considerarse los siguientes puntos.

- ◆ Que el contador conozca a fondo su trabajo que está efectuando, tomando en cuenta el interés o reflejo humano que éste posee.
- ◆ Que el contador público posea un interés real y objetivo por las personas.
- ◆ Que este profesional esté dotado de imaginación para representar a las personas o instituciones a quienes presta sus servicios.
- ◆ Que el contador público esté convencido de la calidad, prestigio, honestidad y efectividad de las instituciones empresariales o de la persona que él representa ante las autoridades gubernamentales.



#### **La materia es este tipo de relaciones**

Este elemento consiste en el aspecto material que sirve de pretexto para que el contador público, tenga esa relación con las autoridades gubernamentales. Es decir, los estados financieros, dictámenes, declaraciones, manifestaciones y cualquier otro documento.

Es indispensable que el contador conozca bien esos documentos, para que sea eficiente su trabajo y de una buena solución a los problemas de que se trate. Por lo tanto la claridad, la sencillez y la buena presentación de su trabajo serán signo de profesionalismo y además signo de que se está tratando con humanos dignos de atención y respeto.

#### **Las barreras que pueden suscitarse**

Como hemos podido ver, las relaciones fiscales con el gobierno como una situación embarazosa y de un temor a un ogro que sólo piensa en recabar los mayores impuestos que se pueda e imponer multas o sanciones a la menor infracción de la ley.

Debido a esto, las críticas hacia las autoridades gubernamentales en muchas ocasiones tendrán que observarse por el contador público para hacer ver que se trata quizás no de las personas en sí, sino de ciertos indicios en un sistema o proceso que en lo particular no depende de una persona o un grupo de personas, sino de un gran conglomerado de acuerdos y reformas que con paciencia se pueden ir llevando a cabo.

#### **Los medios de comunicación**

En este caso la comunicación del contador público con las dependencias se hace personalmente, mediante oficios, comunicados o a su vez con representantes del propio profesional. Su cuidado estriba en tener en cuenta que el mensaje va dirigido a personas que requieren de respeto, atención, y por lo tanto la expresión cortés, la claridad y la limpieza son cualidades que habrán que acompañar a las comunicaciones.



**EL DICTAMEN DEL**  
**Capitulo 4**  
**CONTADOR PUBLICO**



#### 4. EL DICTAMEN DEL CONTADOR PUBLICO

En primer lugar, es necesario conocer el concepto de Dictamen así como su finalidad.

##### Concepto

El dictamen del auditor es el documento formal que suscribe el contador público conforme a las normas de su profesión, relativo a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado sobre los estados financieros de la entidad de que se trate.

##### Finalidad

La finalidad del examen de estados financieros, es expresar una opinión profesional independiente respecto a si dichos estados presentan la situación financiera, los resultados de las operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera de la empresa, de acuerdo con los principios de contabilidad.

Por lo tanto, podemos decir que la auditoría se ejecuta y el dictamen se expide a petición de alguien, normalmente ese alguien son los Accionistas o Consejo de Administración de la empresa o a una persona determinada, además el dictamen es de hecho de carácter público y debe ser preparado con plena independencia de criterio, aplicando en la mejor forma posible sus conocimientos técnicos, su experiencia y capacidad, para ejecutar su trabajo y producir finalmente su opinión apegada a las normas de su profesión y a su mejor y más leal saber y entender profesional.

El dictamen del auditor es de gran utilidad en cualquier medio, ya sea privado, oficial y entre el público en general; los fines a los que se aplica son:

- Como base para obtener o conceder créditos.
- Como parte integrante de una moderna y científica administración de los negocios.
- Como base del estudio previo que debe efectuar un inversionista.
- Como base para determinar el valor de compra o venta de un negocio



- ◆ Para el registro de acciones, bonos y obligaciones en la Bolsa de Valores.
- ◆ En la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sirve de base para la revisión y calificación de las declaraciones de impuestos de los causantes.
- ◆ Sirve como base para el cálculo de la Participación de Utilidades de los Trabajadores.
- ◆ Estudios para la toma de decisiones en una evaluación de proyectos.
- ◆ Para inflaciones internas y externas del mercado nacional.

La gran diversidad de fines para los que se utiliza el dictamen del contador público ha conducido a un reconocimiento más amplio y al otorgamiento de una calidad cada vez más profesional a la tarea que desempeña la contaduría pública.

Por lo tanto podemos citar la afirmación de Don Roberto Casas Alatriste: " El Contador Público debe tener siempre en su mente, que el interés que le importa más que el del cliente propio que le va a pagar, es el interés del público desconocido con el que no tiene ningún trato, con el que no tiene contacto directo."

Así mismo la maestra Ma. Antonieta Martín Granados menciona: " El Licenciado en Contaduría siempre debe tener presente que por su actividad y puesto que ocupa en la sociedad sus iniciativas o decisiones, o ausencia de ellas, afectarán siempre a una gran masa anónima ante la cual es responsable, es decir, el Licenciado en Contaduría no es sólo responsable ante quien paga sus servicios, sino ante la comunidad, a la cual pertenece y debe servir con alto grado de ética profesional y solidaridad social."

#### **4.1. RESPONSABILIDAD DEL CONTADOR ANTE TERCEROS CONTRATANTES**

El punto de partida para establecer las responsabilidades que debe tener el Contador Público, es el Código de Ética, pero no se debe olvidar que también existen leyes que reglamentan de forma directa o indirecta la actuación del Contador Público, entre ellas podemos mencionar: ( Fig. 4.1 )



Fig. 4.1

#### 4.1.1. Responsabilidad Colegial

Se basa directamente en el Código de Ética Profesional, el cual enfoca las siguientes responsabilidades:

- ◆ Responsabilidad Colegial

Los aspectos que enfocan en forma principal la responsabilidad del Contador Público hacia la sociedad son más que nada: tener independencia de criterio o sea que al expresar algún juicio el Contador Público lo deberá hacer en forma libre e imparcial.

Otro aspecto que debe tener, es el de presentar calidad profesional en sus trabajos; actuando con la intensidad, cuidado y diligencia de una persona responsable al realizar un trabajo, el cual deberá prepararse con calidad profesional, es decir, el Contador Público deberá tener el entrenamiento técnico y la capacidad necesaria para realizar y aceptar prestar sus servicios.



También el Contador Público aceptará una responsabilidad personal por los trabajos realizados por él, o en su caso por los llevados a cabo bajo su dirección.

♦ **Responsabilidad hacia quién Patrocina los Servicios**

Esta responsabilidad la adquiere el Contador Público con las personas que contratan sus servicios; ya que él tiene la obligación de guardar el secreto profesional y no revelar por ningún motivo los hechos, datos o circunstancias sobre los que se tenga conocimiento en el ejercicio de su profesión, a menos que lo autoricen los interesados.

Además el Contador Público tendrá la obligación de rechazar tareas que no cumplan con la moral; pues con esto faltará al honor y dignidad profesional, cuando directa o indirectamente intervenga en arreglos o asuntos que no cumplan con la moral. Por otro lado se tendrá una lealtad hacia el patrocinador de sus servicios, por esto se entiende que no se perjudicará a la persona que haya contratado sus servicios profesionales.

Respecto a la retribución económica que se pacte entre la persona que solicite los servicios y el Contador Público, se deberá tener presente que dicha retribución por los servicios que se presten, no constituirá el único objetivo, ni la razón de ser del ejercicio de su profesión.

♦ **Responsabilidad hacia su Profesión**

Respecto a esta responsabilidad el Contador Público debe proporcionar respeto a los colegas y a la profesión en sí, ya que debe cuidar sus relaciones con sus colaboradores, colegas y con las instituciones que participen en su ejercicio profesional, actuando siempre con espíritu de grupo.

Además el Contador Público deberá hacer llegar a quién patrocina sus servicios y a la sociedad en general una imagen positiva y de prestigio para dignificar la imagen profesional.



#### 4.1.2. Responsabilidad Civil

Este tipo de responsabilidad es reglamentada por el Código Civil del Distrito Federal, los fundamentos a que se refiere el Código Civil acerca de la responsabilidad del Contador Público en cualquiera de las áreas en que preste sus servicios como profesionista se encuentra en el art. 2815, el cual dice: " El que preste sus servicios profesionales será responsable, hacia las personas a quienes sirve, por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las penas que merezcan en caso de delito."

Como consecuencia de lo anterior, los fundamentos de acusación hacia el Contador Público para este tipo de responsabilidad son:

##### ♦ Negligencia

Se entiende por este concepto, el descuido, omisión y falta de aplicación de los conocimientos que se adquieren en la profesión.

##### ♦ Impericia

Significa que se carece de conocimientos, práctica, experiencia, destreza y habilidad para ejercer una actividad profesional.

##### ♦ Dolo

Es engañar a terceras personas, es obrar de mala fe.

En forma general podemos decir que la responsabilidad civil se deriva de una relación contractual y es obligación de la persona determinada ( Contador Público ) reparar el daño o perjuicio causado a otra , ya sea directa o indirecta.



#### 4.1.3. Responsabilidad Penal

El Contador Público incurrirá en esta responsabilidad cuando cause daños indebidos en el ejercicio de su profesión por delitos, ya sea por imprudencia, intencionales o no.

Este tipo de responsabilidad se reglamenta con el Código Penal y los principales motivos por los cuales el Contador Público puede ser acusado, a través del ejercicio de su profesión son:

- ◆ **Imprudencia**

Es un delito que el Código Penal define como falta de previsión, negligencia, falta de reflexión y de cuidado; el cual causa igual daño que un delito intencionado. Este delito de imprudencia está sancionado en el art. 60 del Código Penal, con pena corporal de tres días a cinco años y suspensión hasta de dos años o privación definitiva de derechos para ejercer su profesión.

- ◆ **Fraude**

Es el engaño, inexactitud consciente, abuso de confianza que el Contador Público comete en cualquiera de los campos en que desempeñe su profesión. Este caso llega a suceder cuando un tercero alega defraudación por haber sido víctima de un daño. Por ejemplo, el utilizarlo como base para la inversión de cualquier naturaleza, y darse cuenta de que los estados financieros presentados resultaron erróneos o falsos.

El Código Penal sanciona al fraude en su art. 388 y dice: " todo aquel que cometa delito por fraude tendrá una prisión de tres días a seis meses, cuando éste delito se considere mínimo; y cuando sea mayor, la sanción será de tres a doce años."



♦ Encubrimiento

El delito de encubrimiento puede ser considerado desde el punto de vista de las disposiciones fiscales, o bien en la comisión de algún otro delito que contiene el Código Penal; ya que es recomendable tener en cuenta lo que significa encubrir otros delitos y así poder caer en el delito de encubrimiento.

**4.2. RESPONSABILIDAD Y CONCIENCIA FISCAL COMO UNA META HUMANÍSTICA**

La auditoría externa, es una actividad privativa del Licenciado en Contaduría, sobre todo cuando se realiza para efectos fiscales, en ella el profesional declara bajo protesta que los datos asentados en los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera de la entidad y declara haberse cerciorado de que las partidas de deducciones cumplen con los requisitos señalados por la ley y de que los impuestos se cubrieron. Pero en caso de declarar con falsedad se le impide ejercer la profesión, dictaminando estados financieros, e inclusive puede configurarse el delito de defraudación fiscal.

Con la finalidad de resaltar la responsabilidad que asume el Licenciado en Contaduría en la emisión de su dictamen, se transcribe a continuación el fundamento legal que se relaciona con dicha actividad.

Art. 52 del Código Fiscal de la Federación dice:

" Los hechos afirmados en los dictámenes formulados por contadores públicos sobre los estados financieros de los contribuyentes y su relación con el cumplimiento de las disposiciones fiscales así como en las aclaraciones que dichos contadores formulen respecto de sus dictámenes, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:





- I. Que el contador público que dictamine esté registrado ante las autoridades fiscales para éstos efectos. Este registro lo podrán obtener únicamente las personas de nacionalidad mexicana que tengan título de contador público registrado en la Secretaría de Educación Pública y que sean miembros de un Colegio de Contadores reconocido por la misma Secretaría.
  
- II. Que el dictamen se formule de acuerdo con las disposiciones del reglamento de éste código y las normas de auditoría que regulan la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del contador público, el trabajo que desempeña y la información que rinda como resultado del mismo.
  
- III. Que el contador público emita, conjuntamente con su dictamen un informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, en el que se consigne, bajo protesta de decir verdad, los datos que señale el reglamento de éste código.

Las opiniones o interpretaciones contenidas en los dictámenes, no obligan a las autoridades fiscales. La revisión de los dictámenes y demás documentos relativos a los mismos se podrá efectuar en forma previa o simultánea al ejercicio de las otras facultades de comprobación respecto de los contribuyentes o responsables solidarios.

Cuando el contador público no dé cumplimiento a las disposiciones referidas en éste artículo, la autoridad fiscal, previa audiencia, suspenderá hasta por tres años los efectos de su registro. Si hubiera reincidencia o el contador hubiera participado en la comisión de un delito de carácter fiscal, se procederá a la cancelación definitiva de dicho registro. En estos casos se dará inmediatamente aviso por escrito al Colegio Profesional y, en su caso, a la Federación de Colegios Profesionales a que pertenezca el contador público en cuestión.



**Art. 42. del Código Fiscal de la Federación menciona:**

" La Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de comprobar que los contribuyentes o responsables solidarios han cumplido con las disposiciones fiscales y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, estará facultada para:

Fracc. IV. " Revisar los dictámenes formulados por contadores públicos sobre los estados financieros de los contribuyentes y su relación con el cumplimiento de disposiciones fiscales.

**Art. 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, establece:**

" Las sociedades extranjeras estarán obligadas a publicar anualmente un balance general de la negociación, visado por un contador público independiente titulado. Entendiéndose visado por examinar, teniendo no nada más la responsabilidad numérica sino reflejando si el balance presenta correctamente la situación financiera.

**Art. 212 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, establece:**

" Las sociedades que emitan obligaciones, deberán publicar anualmente su balance certificado por contador público. La publicación se hará en el Diario Oficial de la Federación.

Es importante señalar, que la naturaleza del dictamen del contador público para efectos fiscales es la de una opinión técnica y sus efectos las de una prueba pericial, quedando sujeto su valor probatorio al criterio de las autoridades.



Por otra parte también hay que recordar que el dictamen, es el documento base que se tiene para poder proceder al reparto de utilidades a los trabajadores, he aquí el por que es muy importante que el dictamen se realice bajo las más estrictas normas de ética profesional, así como también en apego a las disposiciones legales vigentes para lograr el mejor cumplimiento de nuestro deber ante terceras personas.

#### **4.3. SALVAGUARDA DE LOS INTERESES DE LOS TRABAJADORES A TRAVES DEL REPARTO DE UTILIDADES EN LAS EMPRESAS**

La columna vertebral del marco legal de la Participación a los Trabajadores de la Utilidades ( PTU ), es el artículo 123 apartado A fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual le da a los trabajadores el derecho a participar de la PTU de las empresas, estableciendo las siguientes normas:

1. Establece que se integrará una Comisión Nacional con representación tripartita de trabajadores, patrones y gobierno.
2. La Comisión Nacional para la Participación de los trabajadores en las utilidades establecerá, después de investigar y estudiar las condiciones de la economía nacional, el porcentaje de la utilidad a repartir por parte de los patrones, sin perjuicio del beneficio que debe proporcionar su inversión o las necesidades de fomentar el desarrollo industrial.
3. Menciona que en la Ley Federal del Trabajo ( LFT ), se podrán exceptuar del pago de la PTU a empresas nuevas y otras que por su naturaleza justifiquen la exención.
4. Determina la base de la PTU en relación a la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), permitiendo a los trabajadores objetar los resultados de la empresa en su declaración anual, ante la SHCP y advierte que no da derecho a los trabajadores a intervenir en la dirección o administración de la empresa, el derecho que tiene en la PTU.



Así mismo, también la PTU está reglamentada en varios artículos de la LFT entre los cuales mencionaremos los siguientes:

1. Los trabajadores tienen derecho al reparto de utilidades de la empresa de conformidad con las bases y porcentos que fije la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades y para estos efectos la mencionada comisión ha actuado de acuerdo con los artículos 575 a 590 de la LFT.
2. A pesar de que en el artículo 120 de la LFT hace mención de que la base para la PTU es la renta gravable, debemos interpretar que al decir, de conformidad con las normas de la LISR y que ésta a su vez tiene disposiciones relativas a la PTU, debemos considerar las que la LISR nos indica.
3. Es recomendable permitir a los trabajadores ejercer su derecho de revisar la declaración de la empresa, entregándosela dentro de los 10 días siguientes a su presentación y por un periodo de 30 días. Así como la de pagarles la PTU, dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que deba pagarse el impuesto anual, aún estando en trámite alguna objeción por los trabajadores, como nos marcan los artículos 121 y 122 de la LFT, para evitarse problemas con los trabajadores.
4. Se considera razonable la distribución de la utilidad repartible, con base en días trabajados sobre el 50 % y en salario devengado al otro 50 % establecido que, como salario para estos efectos, sólo se considera la cuota diaria efectivamente cobrada, según los artículos 123 y 124 de la LFT.

Otro de los ordenamientos importantes en la participación de utilidades es la Resolución Tercera de la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores de las Utilidades ( RTCNPTU ), la cual fue publicada el 4 de marzo de 1985 y en el cual se observa lo siguiente: ( anexo II )



1. Se determinó que el porcentaje de PTU, a partir de ese momento sería del 10 % del ingreso gravable, determinado de conformidad con las normas de la LISR, según artículo 1° de la RTCNPTU, el cual sigue vigente.
  
2. Después de analizar la resolución, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del 26 de febrero de 1985 en los artículos 2° y 3° y el artículo 126 de la LFT, podemos establecer que cualquier unidad económica de producción o distribución de bienes o servicios, que tenga trabajadores, son sujetos obligados a participar de las utilidades; a excepción de los siguientes:
  - a) Empresas de nueva creación durante el primer año.
  - b) Empresas de nueva creación que elaboren nuevos productos, según las leyes para el fomento de industrias nuevas, durante los dos primeros años.
  - c) Empresas de nueva creación de la industria extractiva, durante el periodo de exploración.
  - d) Instituciones de asistencia privada, reconocidas por las leyes, sin propósito de lucro y sin designar individualmente a los beneficiarios.
  - e) IMSS, ISSSTE, INFONAVIT, y las instituciones públicas descentralizadas con fines culturales, asistenciales o de beneficencia.
  - f) Empresas cuyo capital y trabajo generen un ingreso anual no superior a seis millones de pesos ( seis mil nuevos pesos )
  
3. Aunque el artículo 4° de la RTCNPTU menciona a las sociedades mercantiles, debemos aceptar que a partir del 1° de enero de 1990, en su lugar se debe considerar a las personas morales en general, excluyendo algunas de las que se indicaban en el artículo 5° de la misma resolución.



**4 Las únicas sociedades y asociaciones a las que se refiere el artículo 5° de la RTCNPTU y que permanecen en el título III de la LISR en 1990, son las siguientes:**

- a) **Sociedades de inversión de renta fija.**
- b) **Sociedades de inversión común.**
- c) **Sindicatos y organismos que los agrupan.**
- d) **Asociaciones patronales.**
- e) **Cámaras de actividades empresariales y los organismos que las agrupen.**
- f) **Colegios de profesionales y organismos que los agrupen.**
- g) **Instituciones de asistencia y beneficencia autorizadas.**
- h) **Sociedades cooperativas de consumo.**
- i) **Organismos que conforme a la ley agrupen a las sociedades cooperativas.**
- j) **Sociedades mutualistas que no operen con terceros.**
- k) **Sociedades o asociaciones civiles dedicadas a la enseñanza con autorización o con reconocimiento oficial por la LFE.**
- l) **Sociedades o asociaciones civiles, con fines científicos, políticos, religiosos, culturales o deportivos.**
- m) **Las instituciones o sociedades civiles que administren fondos o cajas de ahorro.**
- n) **Asociaciones de padres de familia constituidas y registradas en los términos del reglamento.**
- o) **Partidos y asociaciones políticas legalmente reconocidos.**
- p) **La federación, los estados, los municipios y los organismos descentralizados con actividades no preponderantemente empresariales.**

**5. Las características de las fuentes de ingresos que establece el artículo 6° de la RTCNPTU, de las personas físicas, es de gran importancia, pues estos patrones tienen como límite máximo de reparto de utilidades, un salario mensual a cada trabajador con derecho de cobro.**

**6. Las reglas para determinar la PTU en las empresas sujetas a bases especiales de tributación, deja de tener efecto, ya que a partir del 1° de enero de 1990, se eliminaron tales formas de tributación en la LISR.**



7. En el caso de que la SHCP mediante sus facultades de revisión determine presuntivamente la utilidad de los contribuyentes que tengan trabajadores, esa utilidad también estará sujeta a la PTU, según el artículo 8° de la RTCNPTU.
8. En ninguno de los casos será posible que las empresas que hayan tenido pérdidas en sus ejercicios anteriores, compensen éstas con las utilidades posteriores, para determinar la base de la PTU, según los artículos 128 de la LFT y 9° de la RTCNPTU.
9. En el caso de elaborarse declaraciones complementarias ya sea por disposiciones de la autoridad o por propia corrección, en la que aumente la base gravable, este aumento formará también parte de la base de la PTU del año que se vea afectado.

La base para la participación de los trabajadores de las utilidades, lo tiene propiamente dicho el artículo 14 de la LISR y de una manera práctica y sencilla podemos decir que la base para la PTU es la misma que se utiliza para calcular el impuesto de las empresas; considerando las siguientes diferencias:

- a) El componente inflacionario de las deudas y créditos no afecta la PTU, o sea, que los intereses se acumulan o deducen en su valor nominal y conforme se devenguen.
- b) Para efectos de la PTU, la utilidad o pérdida cambiaria se acumulará o deducirá en la fecha en que los créditos o deudas en moneda extranjera sean exigibles. En el ISR se acumulan o deducen conforme se devenguen.
- c) Todos los dividendos (incluyendo los dividendos en acciones) son acumulables para la PTU. En el ISR ningún dividendo es acumulable.
- d) Para el cálculo de la PTU, la depreciación y amortización se calcula sobre costos históricos, aplicándole los porcentajes normales de la LISR. En el ISR, éstos impuestos se actualizan.

ANEXOS

ANEXOS

ANEXOS





## CODIGO DE ETICA

### POSTULADOS

#### ALCANCE DEL CODIGO

##### Postulado I

**Aplicación universal del código.** Este código de Etica Profesional es aplicable a todo contador público por el hecho de serlo, sin importar la índole de su actividad o especialidad que cultive tanto en el ejercicio independiente o cuando actúe como funcionario o empleado, de instituciones públicas o privadas. Abarca también a los contadores públicos que además de ésta, ejerzan otra profesión.

#### RESPONSABILIDAD HACIA LA SOCIEDAD

##### Postulado II

**Independencia de criterio.** Al expresar cualquier juicio profesional el contador público acepta la obligación de sostener un criterio libre e imparcial.

##### Postulado III

**Calidad profesional de los trabajos.** En la prestación de cualquier servicio se espera del contador público un verdadero trabajo profesional, por lo que siempre tendrá presentes las disposiciones normativas de la profesión que sean aplicables al trabajo específico que esté desempeñando. Actuará así mismo con la intención, el cuidado y la diligencia de una persona responsable.

##### Postulado IV

**Preparación y calidad del profesional.** Como requisito para que el contador público acepte prestar sus servicios, deberá tener el entrenamiento técnico y la capacidad necesaria para realizar las actividades profesionales satisfactoriamente.



**Postulado V**

**Responsabilidad personal.** El contador público siempre aceptará una responsabilidad personal por los trabajos llevados a cabo por él o realizados bajo su dirección

**RESPONSABILIDAD HACIA QUIEN PATROCINA LOS SERVICIOS**

**Postulado VI**

**Secreto profesional.** El contador público tiene la obligación de guardar el secreto profesional y de no revelar por ningún motivo los hechos, datos o circunstancias de que tenga conocimiento en el ejercicio de su profesión, a menos que lo autoricen los interesados, excepto por los informes que establezcan las leyes respectivas.

**Postulado VII**

**Obligación de rechazar tareas que no cumplan con la moral.** Faltará al honor y dignidad profesional todo contador público que directa o indirectamente intervenga en arreglos o asuntos que no cumplan con la moral.

**Postulado VIII**

**Lealtad hacia el patrocinador de los servicios.** El contador público se abstendrá de aprovecharse de situaciones que puedan perjudicar a quien haya contratado sus servicios.

**Postulado IX**

**Retribución económica.** Al acordar la compensación económica que habrá de recibir, el contador público siempre deberá tener presente que la retribución por sus servicios no constituye el único objetivo ni la razón de ser del ejercicio de su profesión.



A . . . . .

---

## **RESPONSABILIDAD HACIA LA PROFESION**

### **Postulado X**

**Respeto a los colegas y a la profesión.** Todo contador público cuidará sus relaciones con sus colaboradores, con sus colegas y con las instituciones que los agrupan, buscando que nunca se menoscabe la dignidad de la profesión sino que se enaltezca, actuando con espíritu de grupo.

### **Postulado XI**

**Dignificación de la imagen profesional a base de calidad.** Para hacer llegar a quien patrocina sus servicios y a la sociedad en general una imagen positiva de prestigio del contador público, se valdrá únicamente de su calidad profesional y personal, así como de la promoción institucional.

### **Postulado XII**

**Difusión y enseñanza de conocimientos técnicos.** Todo contador público que de alguna manera transmita sus conocimientos, tendrá como objetivo mantener la más altas normas profesionales y de conducta y contribuir al desarrollo y difusión de los conocimientos propios de la profesión.



## **NORMAS GENERALES**

### **ALCANCE DEL CODIGO**

**Artículo 1.01.** Los contadores públicos tienen la ineludible obligación de regir su conducta de acuerdo a las reglas contenidas en este código, las cuales deberán considerarse mínimas pues se reconoce la existencia de otras normas de carácter legal y moral cuyo espíritu amplía el de las presentes.

**Artículo 1.02.** Este código rige la conducta del contador público en sus relaciones con el público en general, con quien patrocina sus servicios ( cliente o patrón ) y sus compañeros de profesión, y le será aplicable cualquiera que sea la forma que revista su actividad, especialidad que cultive o la naturaleza de la retribución que perciba por sus servicios.

**Artículo 1.03.** Los contadores públicos que además ejerzan otra profesión deberán acatar estas reglas de conducta independientemente de las que señale la otra profesión para sus miembros.

**Artículo 1.04.** Los casos en que exista duda acerca de la interpretación de este código, deberán someterse a la Junta de Honor de la asociación afiliada a que pertenezca el socio o del Instituto, en su caso.

**Artículo 1.05.** Al expresar el juicio profesional que sirva de base a terceros para tomar decisiones, el contador público deberá aclarar la relación que guarda ante quien patrocina sus servicios.

**Artículo 1.06.** Las opiniones, informes y documentos que presente el contador público deberán contener la expresión de su juicio fundado en elementos objetivos, sin ocultar o desvirtuar los hechos de manera que puedan inducir a error y tomando en cuenta las declaraciones oficiales del Instituto.



## ANEXO 1

**Artículo 1.07.** Los informes de cualquier tipo que emita el contador público con su firma, deberán ser necesariamente el resultado de un trabajo practicado por él o por algún colaborador bajo su supervisión. Podrá suscribir aquellos informes que se deriven de trabajos en colaboración con otro miembro del Instituto.

**Artículo 1.08.** El contador público no deberá aceptar tareas para las que no esté capacitado.

**Artículo 1.09.** Al firmar informes de cualquier tipo el contador público será responsable de ellos en forma individual.

**Artículo 1.10.** El contador público podrá consultar o cambiar impresiones con otros colegas en cuestiones de criterio o de doctrina, pero nunca deberá proporcionar datos que identifiquen a las personas o negocios de que se trate, a menos que sea con consentimiento de los interesados.

**Artículo 1.11.** El contador público no deberá utilizar sus conocimientos profesionales en tareas que no cumplan con la moral.

**Artículo 1.12.** El contador público deberá analizar cuidadosamente las verdaderas necesidades que puedan tenerse de sus servicios, para proponer aquéllos que más convengan dentro de las circunstancias. Este consejo deberá darse en forma desinteresada y estará basado en los conocimientos y la experiencia profesional.

**Artículo 1.13.** Ningún contador público podrá obtener ventajas económicas directas o indirectas por la venta al patrocinador de su trabajo, de productos o servicios que él haya sugerido en el ejercicio de su profesión, excepto de aquéllas que le sean propias a su actividad como contador público.



**Artículo 1.14.** El monto de la retribución económica que perciba el contador público ha de estar de acuerdo con la importancia de las labores a desarrollar, el tiempo que a esa labor se destine y el grado de especialización requerido.

**Artículo 1.15.** Una parte de la retribución económica que perciba el contador público podrá fijarse en relación a los resultados que se obtengan con su intervención, siempre y cuando la determinación de dichos resultados no quede a cargo del propio profesional. Este método de cálculo de los honorarios no deberá usarse cuando el contador público actúe como auditor independiente.

**Artículo 1.16.** Los contadores públicos se abstendrán de hacer comentarios sobre otro contador cuando dichos comentarios perjudiquen su reputación o el prestigio de la profesión en general, a menos que se le soliciten por quien tenga un interés legítimo en ellos.

**Artículo 1.17.** El contador público deberá dar a sus colaboradores el trato que les corresponde como profesionales y vigilará su adecuado entrenamiento, superación y justa retribución.

**Artículo 1.18.** El contador público no deberá ofrecer trabajo directa o indirectamente a empleados o socios de otros contadores, si no es con previo conocimiento de éstos, pero podrá contratar libremente a aquellas personas que por su iniciativa o en respuesta a un anuncio le soliciten empleo.

**Artículo 1.19.** El contador público deberá cimentar su reputación en la honradez, laboriosidad y capacidad profesional, observando las reglas de ética más elevadas en sus actos y evitando toda publicidad con fines de lucro o autoelogio. No deberá anunciarse o solicitar trabajo por conducto de medios masivos de comunicación o de otros que menoscaben la dignidad del contador público o de la profesión en general.



**Artículo 1.20.** El Instituto directamente o a través de sus asociaciones afiliadas, desarrollará la publicidad institucional que juzgue conveniente y publicará el directorio de sus socios.

**Artículo 1.21.** No se consideran como publicidad los trabajos técnicos que elaboran los contadores públicos ni los folletos o boletines que con una presentación sobria y sencilla circulen exclusivamente entre su personal, clientes y personas que expresamente los soliciten.

#### **DEL CONTADOR PUBLICO COMO PROFESIONAL INDEPENDIENTE**

##### **◆ GENERAL**

**Artículo 2.01.** El contador público expresará su opinión en los asuntos que se le hayan encomendado, teniendo en cuenta los lineamientos expresados en este código y una vez que haya dado cumplimiento a las normas profesionales emitidas por el propio Instituto, que sean aplicables para la realización de este trabajo.

Cuando el contador público permita que aparezca su nombre en informes o documentos deberá:

- a) Indicar que debe leerse en relación a otra información que sí cumple con los términos de esta regla, o
- b) Señalar claramente que no se ha dado cumplimiento a esta regla y la forma en que ello limita su opinión profesional.

**Artículo 2.02.** Ningún contador público que actúe independientemente permitirá que se utilice su nombre en relación con proyectos de informaciones financieras o estimaciones de cualquier índole, cuya realización depende de hechos futuros, en tal forma que induzcan a creer que el contador público asume la responsabilidad de que se realicen dichas estimaciones o proyectos.

**Artículo 2.03.** El contador público podrá asociarse con otros colegas o inclusive con miembros de otras profesiones a fin de estar en posibilidad de prestar mejores servicios a quien los solicite. Esta asociación sólo podrá formarse si el contador público ostenta su responsabilidad personal e ilimitada. Cuando por la naturaleza del trabajo, el contador público debe recurrir a la asistencia de un especialista y la participación de éste en el trabajo sea fundamental para alcanzar los resultados previstos, el contador público asumirá la responsabilidad respecto a la capacidad y competencia del especialista y deberá informar claramente a su cliente las peculiaridades de esta situación.

**Artículo 2.04.** El contador público no deberá aceptar tareas en las que se requiera su independencia, si ésta se encuentra limitada.

**Artículo 2.05.** La asociación profesional deberá darse a conocer con el nombre de uno o más socios que sean contadores públicos y sólo podrá ostentarse como firma de contadores públicos cuando tenga como finalidad ejercer en el campo de la contaduría pública y más del 50 % de sus socios sean contadores públicos; en este caso, deberán exigir a sus miembros no contadores públicos el respeto a las normas contenidas en este código de ética, en todo aquello que les sea aplicable. Los socios fallecidos podrán continuar apareciendo en la razón social de la firma a que hayan pertenecido.





**Artículo 2.06.** Cuando algún contador público miembro de la asociación acepte un puesto incompatible con el ejercicio independiente de la profesión, deberá retirarse de su actividad profesional como tal, dentro de la propia asociación. Igual deberá suceder cuando alguno de los contadores públicos miembros de la asociación haya dejado de pertenecer a un colegio o instituto afiliado por haber sido dado de baja en los términos del artículo 5.03, o bien, cuando no siendo socio del Instituto, la Junta de Honor respectiva considere procedente tal sanción.

**Artículo 2.07.** Ningún contador público que ejerza independientemente permitirá actuar en su nombre a persona que no sea socio, representante debidamente acreditado o empleado bajo su autoridad. Tampoco firmará estados financieros, cuentas, informes, etc., preparados por quién no tenga alguna de esas calidades, a menos que sean derivados de los trabajos en colaboración a que se refiere el artículo 1.07.

No permitirá que un empleado o subalterno suyo preste servicios o ejecute actos que al propio contador público no le estén permitidos, en los términos de este código.

**Artículo 2.08.** El contador público deberá puntualizar en qué consistirán sus servicios y cuáles serán sus limitaciones. Cuando en el desempeño de su trabajo el profesional se encuentre con alguna circunstancia que no le permita seguir desarrollándolo en la forma originalmente propuesta, deberá comunicar esa circunstancia a su cliente, de inmediato.

**Artículo 2.09.** El contador público no deberá ofrecer trabajo directa o indirectamente a funcionarios o empleados de sus clientes, si no es con previo conocimiento de éstos.

**Artículo 2.10.** El contador público en ningún caso podrá conceder comisiones o comestajes por la obtención de un trabajo profesional. Sólo podrá conceder participación en los honorarios o utilidades derivadas de su trabajo a personas o asociaciones con quienes comparta el ejercicio profesional.

**Artículo 2.11.** El contador público reconoce el derecho que el usuario tiene a solicitar la prestación de los servicios que respondan mejor a sus necesidades. Por lo tanto, el contador público podrá presentar en concurso una propuesta de sus servicios profesionales, siempre y cuando se le solicite por escrito y no recurra a procedimientos que vayan en contra de la profesión y de alguno de los postulados establecidos en este código.

**Artículo 2.12.** El contador público en el ejercicio independiente de la profesión se abstendrá de ofrecer sus servicios a clientes de otro colega. Sin embargo, tiene el derecho de atender a quienes acudan en demanda de sus servicios o consejos.

**Artículo 2.13.** El contador público a quien otro colega solicite su intervención para prestar servicios específicos a un cliente del segundo deberá actuar exclusivamente dentro de los lineamientos convenidos entre ambos. En el caso de que el cliente solicite una ampliación de los servicios originalmente establecidos para el contador público llamado a colaborar, éste no deberá comprometerse a actuar en forma alguna sin antes obtener la anuencia del contador público por cuyo conducto recibió las instrucciones originales.

**Artículo 2.14.** Es necesario que cuando un contador público sustituya a otro en su trabajo profesional, se dirija a él para informársele.

**Artículo 2.15.** Tratándose de asociaciones profesionales, no podrán los socios contratar o hacer trabajo profesional por su cuenta, sin el consentimiento de los otros socios.

**Artículo 2.16.** Es contrario a la ética profesional ofrecer directa o indirectamente servicios a personas, empresas u organismos con quienes no se tenga relaciones personales o de trabajo. Asimismo no se deberán ofrecer servicios a quienes no los hayan solicitado.



♦ **DEL CONTADOR PUBLICO COMO AUDITOR EXTERNO**

**Artículo 2.21.** Se considera que no hay independencia ni imparcialidad para expresar una opinión que sirva de base a terceros para tomar decisiones, cuando el contador público:

- a) Sea cónyuge, pariente consanguíneo o civil en línea recta sin limitación de grado, colateral dentro del cuarto y afín dentro del segundo, del propietario o socio principal de la empresa o de algún directos, administrador o empleado del cliente, que tenga intervención importante en la administración del propio cliente.
  
- b) Sea, haya sido en el ejercicio social que dictamina o en relación al cual se le pide su opinión, o tenga tratos verbales o escritos encaminados a ser director, miembro del consejo de administración, administrador o empleado del cliente o de una empresa afiliada, subsidiaria o que esté vinculada económica o administrativamente, cualquiera que sea la forma como se le designe y se le retribuyan sus servicios. En el caso del comisario, se considera que subsiste la independencia e imparcialidad.
  
- c) Tenga, haya tenido en el ejercicio social que dictamine o en relación al cual se le pide su opinión, o pretenda tener alguna injerencia o vinculación económica en la empresa, en un grado tal que pueda afectarse su libertad de criterio.
  
- d) Reciba en cualquier circunstancia o motivo, participación directa sobre los resultados del asunto que se le encomendó de la empresa que contrató sus servicios profesionales, y exprese su opinión sobre estados financieros en circunstancias en las cuales su emolumento dependa del éxito de cualquier transacción.
  
- e) Sea agente de bolsa de valores, en ejercicio.

- f) Desempeñe un puesto público en una oficina que tenga ingerencia en la revisión de declaraciones y dictámenes para fines fiscales, fijación de impuestos y otorgamiento de exenciones, concesiones o permisos de trascendencia y decisiones sobre nombramientos de contadores públicos para prestar servicios a dependencias o empresas estatales.
- g) Perciba de un solo cliente, durante más de dos años consecutivos, más del 40 % de sus ingresos u otra proporción que aun siendo menor, sea de tal manera importante frente al total de sus ingresos, que le impida mantener su independencia.

**Artículo 2.22.** El simple hecho de que un contador público realice simultáneamente labores de auditoría externa y de consultoría en administración no implica falta de independencia profesional, siempre y cuando la prestación de los servicios no incluya la participación del contador público en la toma de decisiones administrativas y financieras.

**Artículo 2.23.** En las asociaciones profesionales sólo podrán suscribir estados financieros, dictámenes e informes procedentes de auditoría quienes posean título de contador público debidamente registrado.

#### **DEL CONTADOR PUBLICO EN LOS SECTORES PUBLICO Y PRIVADO**

**Artículo 3.01.** El contador público que desempeñe un cargo en los sectores privado o público no debe participar en la planeación o ejecución de actos que puedan calificarse de deshonestos o indignos, o que originen o fomenten la corrupción en la administración de los negocios o de la cosa pública.



**Artículo 3.02.** Por la responsabilidad que tiene con los usuarios externos de la información financiera, el contador público en los sectores público y privado debe preparar y presentar los informes financieros para efectos externos de acuerdo con los principios de contabilidad promulgados por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, aplicables al caso.

**Artículo 3.03.** En las declaraciones de cualquier tipo que en el desempeño de su labor presente a las dependencias oficiales tiene el deber de suministrar información veraz, apegada a los datos reales del negocio, institución o dependencia correspondiente.

**Artículo 3.04.** El contador público no debe solicitar ni aceptar comisiones ni obtener ventajas económicas directas o indirectas por la recomendación que haga de servicios profesionales o de productos a la empresa o dependencias a la que presta sus servicios.

**Artículo 3.05.** Es obligatorio para el contador público mantenerse actualizado en los conocimientos inherentes a las áreas de su ejercicio profesional y participar en la difusión de dichos conocimientos a otros miembros de la profesión.

**Artículo 3.06.** El contador público que desempeñe un cargo en los sectores público y privado solamente podrá firmar los estados o informes de las cuentas de la dependencia oficial o empresa en que preste sus servicios indicando el carácter del puesto que desempeñe.

#### **DEL CONTADOR PUBLICO EN LA DOCENCIA**

**Artículo 4.01.** El contador público que imparte cátedra debe orientar a sus alumnos para que en su futuro ejercicio profesional actúen con estricto apego a las normas de ética profesional.



**Artículo 4.02.** Es obligación del contador público catedrático mantenerse actualizado en las áreas de su ejercicio, a fin de transmitir al alumno los conocimientos más avanzados de la materia existentes en la teoría y en la práctica profesionales.

**Artículo 4.03.** El contador público catedrático debe dar a sus alumnos un trato digno y respetuoso, instalándolos permanentemente a su constante superación.

**Artículo 4.04.** El contador público en la exposición de su cátedra podrá referirse a casos reales o concretos de los negocios, pero se abstendrá de proporcionar información que identifique a personas, empresas o instituciones relacionadas con dichos casos, salvo que los mismos sean del dominio público o se cuente con autorización expresa para el efecto.

**Artículo 4.05.** El contador público catedrático en sus relaciones con los alumnos deberá abstenerse de hacer comentarios que perjudiquen la reputación o prestigio de alumnos, catedráticos, otros contadores públicos o de la profesión en general.

**Artículo 4.06.** En sus relaciones con la administración o autoridades de la institución en la que ejerza como catedrático, deberá ser respetuoso de la disciplina prescrita; sin embargo, debe mantener una posición de independencia mental y espíritu crítico en cuanto a la problemática que plantea el desarrollo de la ciencia o técnica objeto de estudio.

#### **SANCIONES**

**Artículo 5.01.** El contador público que viole este código se hará acreedor a las sanciones que le imponga la asociación afiliada a que pertenezca o el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, quien intervendrá tanto en caso de que no lo haga la asociación afiliada como para las ratificaciones que requieran sus estatutos.



**Artículo 5.02.** Para la imposición de sanciones se tomará en cuenta la gravedad de la violación cometida, evaluando dicha gravedad de acuerdo con la trascendencia que la falta tenga para el prestigio y estabilidad de la profesión de contador público y la responsabilidad que pueda corresponderle.

**Artículo 5.03.** Según la gravedad de la falta, la sanción podrá consistir en:

- a) Amonestación privada
- b) Amonestación pública
- c) Suspensión temporal de sus derechos como socio
- d) Expulsión
- e) Denuncia a las autoridades competentes, de las violaciones a la leyes que rijan el ejercicio profesional.

**Artículo 5.04.** El procedimiento para la imposición de sanciones, será el que se establece en los estatutos del Instituto.



**A N O 1**

---

## **SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Hasta la fecha la Secretaria del Trabajo y Previsión Social ha publicado tres resoluciones de la Comisión Nacional Para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas.

- ◆ La Primera Resolución de la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas fue el 13 de diciembre de 1963.
- ◆ La Segunda Resolución de la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas fue el 14 de octubre de 1974.
- ◆ La Tercera Resolución de la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas fue el 4 de marzo de 1985, la cual se transcribe a continuación.

### **RESOLUCION DE LA TERCERA COMISION NACIONAL PARA LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS**

#### **Considerando:**

- 1º. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra, en la fracción IX del Apartado A del artículo 123, el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de las empresas a las que prestan sus servicios;
- 2º. Que este derecho, fundado en los principios de justicia social contenidos en la Constitución, es valioso instrumento para el equilibrio entre los factores de la producción y reconoce la contribución de la fuerza de trabajo a los rendimientos que obtienen las empresas;





- 3°. Que la participación de las utilidades contribuye al mejoramiento del nivel económico de los trabajadores y sus familias y a una mejor distribución de la riqueza;
- 4°. Que dicha participación contribuye igualmente a la buena marcha de las empresas, estimula la productividad y el esfuerzo conjunto de trabajadores y empresarios por alcanzar una prosperidad común;
- 5°. Que de conformidad con la Constitución y la Ley Federal del Trabajo, la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, es el órgano competente para fijar y revisar el porcentaje que de las utilidades corresponde a los trabajadores;
- 6°. Que de acuerdo con la Constitución y la Ley Federal del Trabajo, para alcanzar tal objetivo la Comisión Nacional debe practicar las investigaciones y realizar los estudios necesarios y apropiados para conocer las condiciones generales de la economía nacional y tomar en consideración la necesidad de fomentar el desarrollo industrial del país, el interés razonable que debe percibir el capital y la necesaria reinversión de capitales;
- 7°. Que la Resolución de la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas expedida el 14 de octubre de 1974 permitió, además de unificar el porcentaje, simplificar el sistema y adecuarlo a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, al no hacer ninguna deducción a la renta gravable de las empresas ni establecer diferencias entre las mismas;



**ANEXO I**

---

- 8°.Que la solicitud de las organizaciones sindicales que integran el Congreso del Trabajo, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 119, 587 fracción I, 683 y 684 de la Ley Federal del Trabajo, emitió el 30 de enero de 1984 una convocatoria para la elección de representantes a la Comisión Nacional que procedería a la revisión de la resolución vigente, una vez complementados los extremos del derecho;
- 9°.Que con base en esa convocatoria el 11 de abril de 1984 se instaló la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas observándose rigurosamente en su integración, procedimientos y funcionamientos de las normas contenidas en la Constitución y en la Ley Federal del trabajo;
- 10°.Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 586 de la Ley Federal del Trabajo, el Presidente de la Comisión Nacional publicó el 24 de abril de 1984 un aviso en el Diario Oficial, concediendo a los trabajadores y a los patrones un término de tres meses para que presentaran sugerencias y estudios, acompañados de las pruebas y documentos correspondientes; el Congreso de Representantes aprobó el Plan de Trabajo de la Dirección Técnica, el cual fue desarrollado dentro del término de ocho meses que el citado precepto legal concede, y cumplió los deberes y las atribuciones señaladas en el artículo 581 de la propia Ley Federal del Trabajo;
- 11°.Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 118 y 586 de la Ley Federal del Trabajo se aplicaron las investigaciones y se realizaron los estudios necesarios y apropiados para conocer las condiciones generales de la economía nacional y se tomaron en consideración la necesidad de fomentar el desarrollo industrial del país, el derecho del capital a un interés razonable y la necesaria reinversión de capitales, así como el informe de la Dirección Técnica y las sugerencias y estudios que fueron presentados;



- 12º.** Que una vez allegados todos esos elementos, el Consejo de Representantes procedió a dictar, dentro del plazo que la ley concede para ello, la presente resolución, la cual fija el porcentaje que debe corresponder a los trabajadores en las utilidades de las empresas;
- 13º.** Que de conformidad con las disposiciones legales que nos rigen, ese porcentaje se aplicará sobre la renta gravable de las empresas, en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sin hacerle ninguna deducción ni establecer diferencias entre las mismas, como se ordena en la fracción V del artículo 586 de la Ley Federal del Trabajo;
- 14º.** Que para efectos de esta resolución el concepto de renta gravable citado por la Constitución y por la Ley Federal del Trabajo, equivale y corresponde a los ingresos gravables que contiene la Ley del Impuesto Sobre la Renta para los distintos contribuyentes de la misma, cuando éstos sean empresas obligadas al pago de la participación de utilidades, por lo que el porcentaje que percibirán los trabajadores se aplicará sobre dichos ingresos gravables, sin hacerle ninguna deducción ni establecer diferencias entre las empresas;
- 15º.** Que todas las empresas no exceptuadas de la obligación de repartir utilidades, deberán proceder al reparto aún cuando estén exentas total o parcialmente del pago del Impuesto Sobre la Renta;
- 16º.** Que sólo están exceptuadas de la obligación de participar utilidades las empresas que se señalan en el artículo 126 de la Ley Federal del Trabajo y el INFONAVIT, por así ordenarlo la Ley que lo crea;
- 17º.** Que con fundamento en la fracción VI del propio artículo 126, el C. Secretario del Trabajo y Previsión Social ha determinado se exceptúen de la obligación de participar utilidades las empresas cuyo capital y trabajo generen un ingreso anual no superior a seis millones de pesos;



18°. Que en la Ley del Impuesto Sobre la renta vigente, las rentas gravables son las utilidades fiscales de las sociedades mercantiles, instituciones de crédito, organismos descentralizados, fideicomisos o personas físicas, en esos últimos tres supuestos cuando realicen actividades empresariales; los remanentes distribuibles de las empresas a que se refiere el Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y los ingresos gravables de las personas físicas que presten servicios personales independientes, que los obtengan por arrendamiento de bienes o por interés, cuando ocupen trabajadores para tal objeto, mismos que se determinan en la forma señalada en el Título IV de la Ley del Impuesto citado;

19°. Que el artículo 25 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece que para determinar el ingreso gravable de las empresas no serán deducibles los pagos por contribuciones a cargo del propio contribuyente o de terceros;

20°. Que la participación que obtienen los trabajadores en las utilidades de las empresas queda comprendida dentro del marco general de las remuneraciones al trabajo personal subordinado, y amerita las mismas protecciones que el salario, pero tiene un fundamento esencialmente distinto al de éste, ya que obedece a un mandato constitucional que tiene su origen en la contribución que los trabajadores realizan, en una combinación de esfuerzo dentro de las empresas, para alcanzar una prosperidad común;

21°. Que la participación en las utilidades no incide en los gastos ni en los costos de las empresas ni debe afectar los precios de los artículos elaborados o de los servicios prestados o motivar un alza de ellos, pues se desvirtuaría la institución misma y el principio de equidad y justicia social que le dio origen;



**ANEXO 1**

---

**POR LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPRESADAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS PRECEPTOS LEGALES INVOCADOS, ESTA COMISION NACIONAL PARA LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS**

**Resuelve:**

**Porcentaje y Base de Participación**

**Art.1º.** Los trabajadores participarán de un 10 % de las utilidades de las empresas a las que presten sus servicios.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del art. 120 de la Ley Federal del Trabajo, se considera utilidad para los efectos de esta Resolución; la renta gravable determinada de conformidad con las normas de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El porcentaje de participación se aplicará sobre la renta gravable sin hacer ninguna deducción ni establecer diferencias entre las empresas, como lo dispone la fracción V del art. 586 de la propia Ley Federal del Trabajo.

**Sujetos Obligados a Participar**

**Art.2º.** Son sujetos obligados a participar utilidades, todas las unidades económicas de producción o distribución de bienes o servicios, de acuerdo con el art. 16 de la Ley Federal del Trabajo, y en general las personas físicas o morales que siendo contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta tengan trabajadores a su servicio.



### **Sujetos Exceptuados de Participar**

**Art.3º.**Sólo las empresas a que se refiere el art. 126 de la Ley Federal Del Trabajo, el INFONAVIT y aquellas que comprende la Resolución de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, emitida con fundamento en la fracción VI del art. antes mencionado, quedarán exceptuadas de participar utilidades a sus trabajadores. Cuando estos sujetos dejen de estar exceptuados de la obligación de participar utilidades entre sus trabajadores deberán determinar su utilidad de conformidad con lo establecido en esta resolución.

### **Ingreso Gravable de los Sujetos**

**Art.4º.**Para las sociedades mercantiles, instituciones de crédito y cuando las personas físicas, los fideicomisos y los organismos descentralizados realicen una actividad empresarial, la base de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas será la utilidad fiscal determinada de conformidad con la Ley del Impuestos Sobre la Renta.

**Art.5º.**Para las sociedades y asociaciones civiles, sociedades de inversión y en general personas morales distintas a las señaladas en el art. anterior, la base de la participación en las utilidades de las empresas será el remanente distribuible a que hace referencia el Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El reparto que deben cubrir las asociaciones o sociedades de carácter civil y demás personas que realicen las actividades a que se refiere la fracción III del art. 127 de la Ley Federal del Trabajo será el que la propia fracción establece.



## **ANEXO 1**

---

**Art.6º.** Para las personas físicas que presten sus servicios personales independientes u obtengan ingresos por arrendamientos de bienes o por intereses, que ocupen trabajadores para prestar dichos servicios, para el cuidado de los bienes o para el cobro de créditos o intereses, la base de la participación en las utilidades de las empresas será el ingreso gravable que se determine para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

El monto de la participación de los trabajadores a que se refiere el párrafo anterior, no excederá de un mes de salario, de acuerdo con la fracción III del artículo 127 de la Ley Federal del Trabajo.

**Art.7º.** Para las empresas obligadas a repartir utilidades entre sus trabajadores, sujetas a bases especiales de tributación, o que opten por ellas, la renta gravable para efectos de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se deberá calcular de la siguiente forma:

I. Si se determina un ingreso gravable para efectos fiscales, éste será la utilidad de la que participarán los trabajadores.

II. Cuando no se determine ingreso gravable porque los causantes estén sujetos a una cuota específica de impuesto, o cuando éste se determine a las bases especiales de tributación, la utilidad para efectos del reparto será el ingreso gravable que corresponda al impuesto que paguen, de acuerdo con las tarifas de los artículos 13 o 141 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, según se trate de sociedades mercantiles o personas físicas. De obtenerse otros ingresos no comprendidos en las bases especiales de tributación, el ingreso gravable será el que se determine para efectos fiscales.



### **Ingreso Gravable Estimado**

**Art. 8º.** Cuando por cualquier causa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine en forma estimativa total o parcial el ingreso gravable de los sujetos obligados a participar utilidades, ese ingreso gravable será la utilidad sujeta a participación entre los trabajadores.

### **Pérdidas no Compensables**

**Art. 9º.** Para determinar la utilidad de las empresas para efectos de participación, no se harán compensaciones de los años de pérdida con los de ganancia, de acuerdo con el artículo 128 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que la amortización por pérdidas de ejercicios anteriores no deberán afectar la cantidad que corresponda a los trabajadores.

### **EJERCICIOS IRREGULARES**

**Art. 10º.** Para efectos de participación de utilidades, en aquellos casos en que el ejercicio fiscal de los contribuyentes comprenda un periodo menor de doce meses, se estará a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

### **Participación Adicional de Utilidades**

**Art. 11º.** Cuando se aumente la renta gravable de las empresas por resolución que quede firme de autoridad fiscal o por los propios contribuyentes mediante declaraciones complementarias, se deberá proceder a efectuar un reparto adicional a los trabajadores en los términos de la presente resolución y en la forma que señala la Ley Federal del Trabajo.





### ARTICULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Esta resolución entrará en vigor en toda la República el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Se abroga la Resolución de la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores de las Utilidades de las Empresas de 11 de octubre de 1974. El ejercicio de los derechos y procedimientos derivados de esa Resolución y generados durante su vigencia se deducirán, tramitarán y resolverán, conforme a lo establecido en la misma.

**TERCERO.** Todos los sujetos obligados a participar utilidades que concluyan su ejercicio con posterioridad a la fecha en que entre en vigor esta Resolución, deberán proceder a hacer el cálculo del monto de la participación de utilidades a los trabajadores en la siguiente forma:

- 1º. Calcularán el monto de la participación anual de utilidades a los trabajadores en los términos de la Resolución del 11 de octubre de 1974, lo dividirán entre 365 y el resultado se multiplicará por el número de días que abarque su ejercicio hasta el último día de vigencia de la Resolución citada.
- 2º. Calcularán el monto de la participación anual de utilidades a los trabajadores conforme a las disposiciones de la presente Resolución; lo dividirán entre 365 y el resultado se multiplicará por el número de días comprendidos desde la fecha en que entre en vigor esta Resolución y la fecha de cierre del ejercicio.
- 3º. La suma de los resultados obtenidos conforme a los párrafos que anteceden será la cantidad que participarán a los trabajadores.



**ANEXO 2**

---

Así lo resolvieron y firmaron, en cumplimiento de los artículos 574, fracción III; 581, fracción IX; y 586, fracción III de la Ley Federal del Trabajo, en la sesión permanente celebrada el día 28 de febrero de 1985, por unanimidad de votos de los Representantes del Gobierno, de los Trabajadores y de los Patrones que integran el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas.

**CONCLUSIONES**

**CONCLUSIONES**

**CONCLUSIONES**



**CONCLUSION**

Si el humanismo se basa en la consideración de que todo el orden social gira en torno de la persona humana y su valor intrínseco conlleva a la afirmación de que su característica fundamental está en el respeto de la dignidad e integridad del hombre, es innegable que el Contador Público en el ejercicio de su función social debe ser eminentemente humanista en sus actividades y comportamiento dentro de la sociedad.

El Contador Público al dictaminar los estados financieros lo hace utilizando las normas y procedimientos de auditoría, y poniendo en práctica los principios de contabilidad generalmente aceptados, normas y principios que se ha impuesto la misma profesión por considerarlos valiosos y respetables, los cuales al aplicarlos constituyen el baluarte para que los resultados financieros que obtengan las empresas se distribuyan con justicia y equidad entre los factores de la producción de bienes y servicios.

El trabajador como elemento actuante en una sociedad inspirada en un humanismo social debe sentir en la persona del Contador Público la seguridad y la protección de sus legítimos intereses al saber que los estados financieros constituyen una base confiable para recibir su participación en las utilidades. Y a contrario sensum el Contador Público está obligado a medir la trascendencia de sus actos ante la responsabilidad derivada al emitir un dictamen financiero.

**BIBLIOGRAFIA**

**BIBLIOGRAFIA**

**BIBLIOGRAFIA**



**BIBLIOGRAFIA**

- ◆ **Significación actual de la contabilidad por áreas de responsabilidad**  
Una interpretación humanística  
Perea Román Francisco  
Tesis, UNAM
  
- ◆ **Necesidad de una formación humanista en el contador público para su debido desarrollo profesional**  
Athie Athie Ricardo  
Tesis, UNAM
  
- ◆ **Función del contador público, su evolución y su proyección social.**  
Juárez Abad Nicolás  
Tesis, UNAM
  
- ◆ **El contador público en el ámbito social**  
Avila Ortiz Ma. Cecilia  
Tesis, UNAM
  
- ◆ **Las relaciones humanas del contador público como profesional independiente.**  
Castillo Meraz Celso Arturo  
Tesis, UNAM
  
- ◆ **El Lic. en contaduría y el dictamen de los estados financieros**  
Espinosa Martínez Rodolfo  
Tesis, UNAM



## **Bibliografía**

---

- ◆ **Algunas consideraciones sobre los principios de contabilidad, referidos al cálculo de la PTU de las empresas**  
Terrón Vega Ma. del Carmen  
Tesis, UNAM
  
- ◆ **La importancia de la proyección social del contador público en nuestro país.**  
Saucedo Ochoa Virginia  
Tesis, Universidad Iberoamericana
  
- ◆ **Proyección social del contador público**  
Vázquez Bonilla José de Jesús  
IMCP
  
- ◆ **El dictamen de la contaduría pública**  
Tellez Trejo Benjamin Rolando
  
- ◆ **Metodología de la investigación contable**  
Elizondo López  
ECASA
  
- ◆ **La profesión contable**  
Elizondo López  
ECASA
  
- ◆ **Relaciones humanas en la empresa**  
Gardner Burleg
  
- ◆ **Relaciones humanas en el trabajo**  
Ramos Alberto



## **Bibliografía**

---

- ◆ **Relaciones humanas en la administración**  
Dubin Robert
  
- ◆ **Relaciones humanas**  
Halloran, Jack
  
- ◆ **Humanismo y Universidad**  
Bueno Miguel
  
- ◆ **Humanismo trascendental y desarrollo**  
Guzmán Valdivia Issac
  
- ◆ **Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados**  
IMCP
  
- ◆ **Normas y Procedimientos de Auditoría**  
IMPC
  
- ◆ **Código de Ética**  
IMCP
  
- ◆ **Código de Comercio**
  
- ◆ **Código Civil**
  
- ◆ **Código Fiscal de la Federación y su reglamento**
  
- ◆ **Ley del Impuesto Sobre la Renta y su reglamento**
  
- ◆ **Ley del Impuesto al Valor Agregado y su reglamento**